



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

8675 5181 Orden de 7 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

8676 5179 Decreto n.º 37/2003, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8680 5178 Decreto n.º 36/2003, de 11 de abril, por el que se concede la Medalla de Plata de la Región de Murcia a don Manuel Soler Miras.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

8680 4998 Orden de 1 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

8686 4999 Orden de 1 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.

8693 5006 Orden de 28 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 2003 por Agentes Sociales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que suscriban convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación y Cultura.

8699 5242 Orden de 1 de abril de 2003 por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil «Nenos» de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

8699 5004 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8702 5240 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 1 de abril de 2003, relativa a errores materiales (2) en la documentación gráfica de la revisión del PGOU en Murcia. Expte.: 12/03 de planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

8703 4988 Corrección de error.
8703 5244 Notificación a los interesados.
8704 5241 Notificación a los interesados.
8705 5000 Notificación por edicto. Expediente R-82/2001.
8706 5001 Notificación por edicto. Expediente R-85/2001.
8706 5002 Notificación por edicto.
8707 5243 Notificación a los interesados.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8709 5239 Anuncio de adjudicación. Expediente número CT.03.SU.OR.2.
8709 5238 Anuncio de adjudicación. Expediente número CT.03.SU.OR.3.
8710 5175 Anuncio de adjudicación.
8710 5173 Anuncio de adjudicación.
8711 5174 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8711 5182 Notificación de resolución de revocación de ayuda concedida por edicto. Expediente 2001.03.PICO.62.
8712 5245 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «Línea eléctrica a 20 KV D/C P.E. Gavilanes-S.T. Buey», en el término municipal de Jumilla.

Pág.

- 8712 **Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
5246 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «Línea aérea de alta tensión 132 KV doble circuito S.T. Sierra del Buey- S.T. Yecla», en los términos municipales de Jumilla y Yecla.
- 8714 5005 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del estudio de impacto ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la Sección c) «Sierra la Palera» n.º 22.143 sito en términos municipales de Cieza y Calasparra (Murcia).
- 8715 5003 Anuncio de cancelación de permiso de investigación nombrado «Mercedes n.º 2» n.º 22.178 cuyo titular es Minemur, S.L.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia

- 8715 5220 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Secretaría de Estado de Seguridad Social Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial de Alicante

- 8716 5018 Expediente 02/400187.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 8716 5226 Información pública de expediente de concesión de aguas subterráneas en régimen de servicio público.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 8717 5040 Ejecución de títulos judiciales 214/1998.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

- 8717 5032 Juicio ejecutivo 212/1994.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena

- 8718 5039 Menor cuantía número 346/2000.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 8719 4974 Ejecución 66/2003.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 8719 5038 Expediente de liberación de cargas 50/2003.
8720 5036 Procedimiento menor cuantía número 672/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 8721 5037 Ejecución de títulos no judiciales 887/2001

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 8723 5035 Expediente de liberación de cargas 90/2003.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 8723 5033 Expediente de liberación de cargas 472/2002.
8723 5227 Procedimiento número 112/2002.

Primera Instancia número Diez de Murcia

- 8724 5228 Procedimiento número 408/2003.
8724 5034 Ejecución de títulos judiciales 20.050/2002.

Instrucción número Seis de Murcia

- 8724 4952 Juicio de faltas número 1.989/2002-AC.
8725 4951 Juicio de faltas número 797/2002-AC.
8725 4949 Juicio de faltas número 1.999/2002-AC.
8726 4950 Juicio de faltas número 1.997/2002-AC.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 8726 5043 Demanda número 438/2001. Ejecución número 812001. Cédula de notificación.
8727 5042 Demanda número 359/2002. Ejecución número 193/2002. Cédula de notificación.
8727 5041 Demanda número 102/2003.

De lo Social número Seis de Murcia

- 8728 5044 Demanda número 341/2003. Cédula de citación.

De lo Social número Siete de Murcia

- 8728 4973 Demanda número 708/01

Pág.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 8729 5028 Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003.

Blanca

- 8729 5030 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por «Recogida de residuos sólidos urbanos».

Cartagena

- 8729 5236 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, cinco plazas de Cabo de Policía Local.
8730 5234 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en parcelas D-10, 12, 14 y 16.2 del Plan Parcial El Mojón.
8730 5235 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, dos plazas de Sargento de Policía Local.

Cehegín

- 8731 5025 Incoación de expediente tendente a la descalificación de bien de dominio público y su paso a patrimonial.
8731 5233 Información Pública.

Cieza

- 8732 5232 Autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.
8732 5231 Autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.

Jumilla

- 8732 5019 Autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.
8732 5020 Autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.
8732 5021 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada en la parcela 11 del Polígono 71 «Torre del Rico».

Lorca

- 8733 5027 Gerencia de Urbanismo. Construcción de vivienda unifamiliar. Expediente RG-281/2002.
8733 5026 Gerencia de Urbanismo. Construcción de vivienda unifamiliar. Expediente RG-279/2002.

Los Alcázares

- 8733 5024 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.
8734 5029 Adjudicación directa del contrato de enajenación de Suelo.
8734 5023 Corrección de error.
8735 5022 Reglamento Municipal del Servicio Público de Archivo.

Mula

- 8745 5031 Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de piscinas.

Murcia

- 8745 5229 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono VI del P.P.CR-5 de Murcia. (Gestión-compensación: 0697GC02).
8746 5230 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono VI del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-compensación: 0920GC02).

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «La Marina» Águilas.

- 8747 5224 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

- 8747 5008 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 01/03.
8747 5009 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 02/03.
8747 5010 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 03/03.
8748 5011 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 04/03.
8748 5012 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 05/03.
8748 5013 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 06/03.
8748 5014 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 07/03.
8749 5015 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 08/03.
8749 5016 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 09/03.
8749 5017 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 10/03.

Extravío de título

- 8749 5007 Anuncio de extravío del título de Graduado Escolar.

Universidad de Murcia

- 8750 5225 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de concesión administrativa (expediente número 2003/14/CO-A).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

5181 Orden de 7 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 85 de 12 de abril), así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. (Suplemento n.º 4 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 131, de 10 de junio).

Posteriormente, por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36, de 13 de febrero), se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adaptándose la misma al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Regional, se establecen medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/90, de 28 de junio.

La Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 272, de 23 de noviembre), establece en la Disposición Final Tercera, la entrada en vigor de la misma con efectos de 1 de abril de 2003. Consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la imputación presupuestaria de distintos puestos de trabajo.

En este sentido, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 1 de abril de 2003, modifica la imputación presupuestaria de diversos puestos de trabajo de la Administración Regional.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar, con efectos de 1 de abril de 2003, la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a los centros directivos que se determinan en la misma.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden, continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- Advertido error y omisión en la Orden 16 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 12, de 16 de enero de 2003), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Página 688.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Planificación, código JC00466, no se debe modificar su denominación.

Debe incluirse.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Educativa y Presupuestaria, código JC00435, en denominación debe decir: «Jefe de Sección Gestión Presupuestaria».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Anexo

Modificaciones «cambio imputación presupuestaria»

Consejería de Trabajo y Política Social

Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. (I.S.S.O.R.M.)

El puesto de trabajo de Auxiliar Mantenimiento, código Z400028, en centro de destino donde dice: «30960» Servicios Generales Complejo de Espinardo; debe decir: «30957» Centro Ocupacional Espinardo.

Los puestos de trabajo de Jefe de Negociado, código N700570, y Auxiliar Administrativo, código AA00775; donde dice: «30964» Servicio de Valoración Murcia; debe decir: «30950» Servicios Generales ISSORM.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista Información, código JG00365, en centro de destino donde dice: «30950» Servicios Generales ISSORM; debe decir: «30964» Servicio de Valoración Murcia.

El puesto de trabajo de Ayudante de Servicios San Pedro Pinatar, código LM00195 en centro de destino donde dice: «36965» Residencia Tiempo Libre-San Pedro del Pinatar; debe decir: «30961» Pensiones, Ayudas y Subvenciones; y en denominación debe suprimirse «San Pedro del Pinatar».

Consejería de Educación y Cultura.

Los puestos de trabajo de Psicopedagogo, código SP00034, en centro de destino donde dice: «30458» Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa; debe decir: «30450» Dirección General de Personal.

El puesto de trabajo de Administrativo, código AD00277, en centro de destino donde dice: «30401» Secretaría General de Educación y Cultura; debe decir: «30450» Dirección General de Personal.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Los puestos de trabajo adscritos al Programa Presupuestario 542B, dependiente de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, se adscribe al O.A. Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

El centro de destino «30623» en denominación donde dice: «Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario.La Alberca»; debe decir: «IMIDA.La Alberca».

Consejería de Sanidad y Consumo.

El puesto de trabajo de Técnico Salud Pública, código SL00003, en centro de destino donde dice: «30710» Dirección General de Salud Pública; debe decir: «30721» Dirección General de Atención al Ciudadano Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria.

El puesto de trabajo de Auxiliar Enfermería, código AM00007, en centro de destino donde dice: «30722» Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria; debe decir: «30730» Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

El puesto de trabajo de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00055, en centro de destino donde dice: «30194» Dirección General Promoción Turística; debe decir: «30192» Secretaría General de Turismo y Ordenación del Territorio.

Durante este periodo de tiempo, se han producido en esta Comunidad Autónoma, profundos cambios de toda índole, sociales, culturales, tecnológicos, incluso los derivados del incremento y diversidad de ofertas formativas que se dirigen, desde distintas instituciones, a nuestras Personas Adultas.

La Región de Murcia ha evolucionado hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento. Ahora más que nunca, el acceso a información y a conocimientos actualizados, unido a la motivación y a la cualificación para usar de modo inteligente esos recursos, individualmente y en relación con el conjunto de la comunidad, se están convirtiendo en la clave para reforzar la competitividad y mejorar la capacidad de inserción profesional y la adaptabilidad de la mano de obra.

La complejidad de la Educación de Personas Adultas, estrechamente relacionada con la evolución social, hace imprescindible que exista una estrecha colaboración entre las instituciones públicas regionales y locales, con competencias en este ámbito, y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Región. Se trata pues, de contribuir a la construcción de un modelo de sociedad integradora, que ofrezca a todos los adultos las mismas oportunidades para acceder a una educación/formación de calidad, basada ante todo, en las necesidades y expectativas de los individuos en los ámbitos de la formación profesional y la formación general, que incluye, entre otras, la formación básica entendida ésta, como el proceso de adquisición de las capacidades básicas necesarias que posibiliten la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, así como otras enseñanzas consideradas no obligatorias, que permita a las personas adultas participar responsablemente en la sociedad actual, adquiriendo los elementos necesarios para una actuación crítica y constructiva.

El Título III de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, «Del aprendizaje permanente: Enseñanzas para las Personas Adultas», establece como objetivo de la educación permanente, «ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse a lo largo de toda la vida, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades y conocimientos para su desarrollo personal y profesional».

En su artículo 52.2, la citada Ley determina como objetivos específicos de las enseñanzas destinadas a las personas adultas, los siguientes:

a. Adquirir, completar o ampliar capacidades y conocimientos y facilitar el acceso a los distintos niveles del sistema educativo.

b. Desarrollar programas y cursos para responder a determinadas necesidades educativas específicas de grupos sociales desfavorecidos.

c. Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.

Consejería de Educación y Cultura**5179 Decreto n.º 37/2003, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas.**

Desde la fecha en que se crea el Plan Regional de Educación de Adultos, hasta el presente, se ha venido desarrollando en la Región de Murcia, a través de Programas de Educación de Personas Adultas, actividades formativo/educativas que constituyen un modelo de Educación basado esencialmente en la alfabetización.

d. Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, la mencionada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, prevé que « las Administraciones educativas habrán de colaborar con otras Administraciones con competencias en la formación de personas adultas, y en especial, con la Administración laboral.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas, 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete, a la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica, la ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación, correspondiéndole las competencias de educación en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Ley 6/1998 de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, en su Título Preliminar menciona expresamente la necesidad de mejorar la calidad de la educación permanente de la Personas Adultas así como su potenciación y la aplicación de medidas sociales y políticas encaminadas a la formación integral y adaptación a los cambios que se produzcan en la sociedad, favoreciendo la igualdad.

Por otra parte, el Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia, firmado en 1998, entre la entonces Consejería de Cultura y Educación y las Organizaciones Sindicales e Instituciones más representativas del ámbito Educativo, recogía la necesaria regulación de estas enseñanzas, adaptándolas a la realidad sociocultural de la Región de Murcia, mediante una normativa específica.

En este nuevo contexto, una vez transferidas a la Comunidad Autónoma de Murcia las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, se pretende crear y regular un nuevo marco de actuación interinstitucional, que permita alcanzar estos objetivos, de la forma mas participada y consensuada, entre la Administración Regional y aquellas organizaciones y entidades de la Región de Murcia, relacionadas con este particular ámbito formativo.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la Ley 9/1985, de 10 de diciembre de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, modificada por la Ley 1/1994, de 24 de abril, establece la posibilidad de crear en el ámbito regional órganos colegiados consultivos, y dispone las normas por las que ha de regirse tanto su creación, como su régimen de adscripción, financiación y funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo el Consejo Escolar de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia del día 11 de abril de 2003.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La creación del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, como un órgano consultivo de participación y asesoramiento a la Administración Regional en materia de Educación Permanente, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

2. El Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, se adscribe a la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 2. Funciones del Consejo.

El Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborar en la elaboración y perfeccionamiento del modelo de Educación Permanente, mediante la aportación de informes y propuestas.

b) Informar las directrices de funcionamiento del modelo de Educación Permanente, así como sobre la evaluación de las distintas fases, incluyendo las propuestas de modificaciones y mejoras que se estimen pertinentes.

c) Informar los asuntos que le sean encomendados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

d) Evacuar cuantos informes y consultas en materia de Educación Permanente de Personas Adultas, les sean solicitados por cualquiera de las Administraciones competentes en la materia.

e) Impulsar el desarrollo y la extensión de la Educación Permanente, como instrumento básico de todo proceso de desarrollo socioeconómico regional y local.

f) Proponer a la Consejería de Educación y Cultura las líneas generales para la elaboración del Plan General de Actuación en Educación Permanente, así como realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

g) Realizar y fomentar estudios sobre la situación y las necesidades formativas de las personas adultas, así como de los recursos humanos y perfiles específicos que deben reunir los mismos, para el desarrollo óptimo de estas enseñanzas, tanto a nivel Regional global,

como en los distintos territorios y zonas en que se organiza la estructura organizativa.

h) Elevar a los órganos competentes, los Informes que estime oportuno sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la Educación Permanente, acompañados, si procede, de propuestas relativas al establecimiento y fomento de medidas, iniciativas y actuaciones para el desarrollo de la formación de personas adultas, especialmente sobre la celebración de convenios.

i) Promover la cooperación y colaboración interinstitucional, con objeto de que se coordinen las distintas iniciativas y recursos públicos y privados, presenciales y a distancia, que se lleven a cabo en las distintas localidades.

j) Propiciar la interacción entre los programas formativos en los que se vincula la formación con el acceso al mundo laboral y con el desarrollo económico local, mediante la coordinación con otros órganos consultivos.

k) Cualesquiera otras que le sean asignadas en las disposiciones de desarrollo de este Decreto.

Artículo 3. Composición del Consejo.

El Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, estará integrado por:

a) El Presidente: Ejercerá la presidencia del Consejo, el titular de la Consejería competente en materia de Educación.

b) El Vicepresidente: Ejercerá la vicepresidencia del Consejo, el titular del Centro Directivo competente en materia de Educación Permanente de Personas Adultas.

c) Los Vocales:

—Tres vocales en representación de la Administración Pública Regional, con rango al menos, de Director General.

—Dos representantes, uno por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en la Región de Murcia.

—Dos representantes de las Asociaciones empresariales más representativas en el ámbito regional.

—Un representante de la Federación de municipios de la Región de Murcia.

—Tres representantes, uno por cada uno de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Lorca.

—Dos personas de reconocido prestigio en materia de Educación Permanente.

d) El Secretario: Actuará como Secretario del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, el Jefe de Servicio de Educación Permanente o el del correspondiente órgano que en cada momento tenga adscritas estas competencias.

Artículo 4. Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la fijación del orden del día.

c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

d) Dirimir las votaciones en caso de empate.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos tomados.

f) Asegurar el cumplimiento de las funciones y acuerdos del Consejo.

g) Resolver cuantas cuestiones se susciten en el seno del Consejo.

Artículo 5. Funciones del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, enfermedad, ausencia y otras causas de imposibilidad, ejerciendo las funciones atribuidas a éste.

b) Ejercer las funciones que el Presidente le delegue.

Artículo 6. Designación y funciones de los Vocales.

1. Designación:

a) Los Vocales que representen a la Administración Regional, así como sus suplentes, serán designados por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a propuesta del Consejero de Educación y Cultura.

b) Los Vocales y suplentes de las diferentes entidades representadas en el Consejo, serán designados por sus órganos competentes. Tal designación se comunicará por escrito a la Secretaría del Consejo.

c) Los Vocales que participen en el Consejo Asesor como personas de reconocido prestigio en materia de Educación Permanente, lo harán a propuesta y designación de su Presidente, oído el Consejo.

2. Corresponde a los Vocales:

a) Asistir a las reuniones y participar en los debates.

b) Ejercer el derecho al voto y formular su voto particular. No podrán abstenerse en las votaciones los representantes de la Administración Regional.

c) Proponer al Presidente, por medio de los cauces reglamentarios, las cuestiones que considere oportunas para su conocimiento o debate por los miembros del Consejo, en las sesiones ordinarias, y formular ruegos y preguntas.

d) Efectuar propuestas de inclusión en el orden del día presentadas por, al menos, la tercera parte de los miembros del Consejo.

Artículo 7. Designación y funciones del Secretario.

1. El Secretario será designado por el Presidente del Consejo.

Dicho Secretario dispondrá de un suplente, adscrito a la Dirección General de Formación Profesional,

Innovación y Atención a la Diversidad, nombrado igualmente por el Presidente del Consejo, que lo sustituirá en las reuniones del Consejo a las que, por cualquier motivo justificado, no pueda asistir.

2. Corresponde al Secretario:

a) La gestión de los asuntos del Consejo y la asistencia al mismo.

b) Por orden de su Presidente, convocar a los miembros del Consejo mediante citación escrita conteniendo el orden del día de las sesiones. Dicha citación será recibida por cada uno de los Consejeros en un plazo, nunca inferior al de cuarenta y ocho horas, previo a la sesión correspondiente.

c) Participar en las sesiones plenarias del Consejo, con voz pero sin voto.

d) Redactar y firmar, con el visto bueno del Presidente, las actas de las reuniones realizadas.

e) Custodiar las actas y cuantos documentos el Consejo considere de interés.

f) Facilitar a los miembros del Consejo la información y asistencia técnica necesarias para el mejor ejercicio de las funciones que les han asignado, velando para que actúen de acuerdo a los principios de economía, celeridad y eficacia.

1. La Secretaría es la destinataria única de los actos de comunicación de los miembros del Consejo con este organismo.

Artículo 8. Suplencias de los Vocales.

1. Los vocales podrán ser sustituidos en las sesiones, en caso de ausencia enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

2. Los suplentes de los Consejeros en representación de la Administración Pública Regional tendrán, al menos, rango de Subdirectores Generales o de Jefes de Servicio.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas.

Los miembros del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, perderán su condición por:

a) Cesar en los cargos correspondientes que ostentan en los órganos a los que representan.

b) Acuerdo del órgano competente de la organización o entidad a que representan, la cual lo habrá de notificar a la Secretaría del Consejo.

c) Por las causas generales establecidas en el actual ordenamiento jurídico.

Artículo 10. Régimen de funcionamiento.

1. El Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas funcionará en Pleno y podrá establecer Comisiones de Trabajo, cuando así lo determine el Pleno.

2. El Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas en Pleno, se reunirá en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año o cuando así lo convoque su Presidente a iniciativa propia o a instancia de un tercio de sus miembros de forma motivada.

3. Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará la presencia de la tercera parte de sus miembros, además del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan.

4. Para la validez de los acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría de los asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. El Pleno.

1. El Pleno del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, lo componen el Presidente, los Vocales y el Secretario.

2. Corresponderá al Pleno el ejercicio de la funciones atribuidas al Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo 12. Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, podrá constituir Comisiones de Trabajo, con el número de representantes que se considere necesario y con sujeción al criterio de composición representativa orgánica establecido en el Pleno.

Dichas Comisiones, tendrán como competencia la realización de estudios, proyectos, seguimiento, evaluación y otras propuestas concretas en los términos y plazos que les señale el Pleno del Consejo.

2. El Pleno decidirá, al constituir las Comisiones de Trabajo, el número de expertos, sin derecho a voto, que cada una de las Instituciones representadas podrá designar para asesorarle en los temas a tratar. Se podrá contar, previo acuerdo del Pleno, con la colaboración de otras Consejerías, Administraciones o Universidades, así como de asistencia técnica externa.

3. Las Comisiones de Trabajo previstas en este artículo, darán cuenta de sus estudios al Pleno.

Disposiciones adicionales

Primera.

En el plazo de quince días desde la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades que vayan a formar parte del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, procederán a designar a sus representantes en el mismo, así como, a sus respectivos suplentes. En cualquier caso, antes de transcurrido un mes desde la entrada en vigor del

presente Decreto, se procederá a la sesión constitutiva del Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas.

Segunda.

El Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas elaborará y aprobará, en el plazo de dos meses a partir de su constitución, un Reglamento de Organización y Régimen de funcionamiento.

Tercera.

La participación en el Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas no será retribuida, sin perjuicio del reembolso de los gastos que dicha participación ocasione.

Cuarta.

El Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas, contará con la asistencia técnica, jurídica y administrativa necesaria para el ejercicio de sus competencias y funciones.

Quinta.

Las Consejerías, los Organismos Autónomos y los entes públicos prestarán cuanta colaboración sea precisa para el ejercicio de las competencias y funciones que se le atribuye, en el presente Decreto, al Consejo Asesor Regional de Educación Permanente de Personas Adultas.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 58/1989, de 8 de junio, modificado por el Decreto 52/1992, de 21 de mayo, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Educación de Adultos.

Disposiciones finales

Primera.

En lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional, modificada por Ley 1/1994, de 29 de abril, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de abril de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5178 Decreto n.º 36/2003, de 11 de abril, por el que se concede la Medalla de Plata de la Región de Murcia a don Manuel Soler Miras.

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de octubre de 2002, acordó, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, incoar expediente para la Concesión de la Medalla de Plata de la Región de Murcia, a don Manuel Soler Miras. Por Decreto n.º 24/2002, de 18 de octubre, de la Presidencia, es designado instructor del citado expediente don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Instruido el expediente administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores y condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, consta acreditado en el mismo que don Manuel Soler Miras se ha distinguido en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 14 de la citada Ley, por su defensa y promoción del asociacionismo agrario en la Región de Murcia, así como a la labor realizada desde la Plataforma Social por el Agua, durante más de siete años a favor del Plan Hidrológico Nacional.

En su virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de abril de 2003,

Dispongo

Conceder la Medalla de Plata de la Región de Murcia a don Manuel Soler Miras, por el reconocimiento a la labor desarrollada en la defensa y promoción del asociacionismo agrario en la Región de Murcia, así como a la labor realizada desde la Plataforma Social por el Agua, durante más de siete años a favor del Plan Hidrológico Nacional.

Dado en Murcia a 11 de abril de 2003.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4998 Orden de 1 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

La necesidad de formar de manera específica al profesorado con competencias profesionales cada vez

más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

La 25037 Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre) establece en su artículo primero como principio de calidad del sistema educativo:

- La concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.

- El reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional.

A la vista del artículo 34 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura es la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad la competente en materia de formación permanente del profesorado, a través del Servicio de Formación del Profesorado.

Dentro del Programa de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2002/2003, se prevé la convocatoria de ayudas económicas individuales para la realización de actividades de formación permanente del profesorado que imparte docencia en los cursos anteriores a la Universidad, con la finalidad de complementar las actividades programadas por la Consejería con el objetivo de fomentar las iniciativas de los docentes referidas a su propia formación.

Atendiendo a la positiva valoración del Programa a lo largo del ejercicio anterior, es recomendable su continuación y posibilitar el apoyo económico para la participación del personal docente en actividades formativas que respondan a las necesidades individuales del profesorado.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo único, 1, apartado II) del Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria.

Dispongo

Primero: Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado cuya fecha de finalización esté comprendida entre el día 1 de octubre de 2002 al día 30 de septiembre de 2003, ambas inclusive, y se ajusten a las modalidades que se especifican en el apartado segundo de esta Orden.

2. Podrá ser objeto de ayuda los gastos originados por pago de inscripciones o matrículas, así como los gastos de locomoción ocasionados con motivo de la asistencia a las actividades de formación. Para los gastos de locomoción se considerará siempre como punto de partida el centro de destino del solicitante.

3. No serán objeto de ayuda en esta convocatoria los estudios dirigidos a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Segundo: Modalidades, cuantías y ámbitos de realización

Las ayudas se concederán de acuerdo con las siguientes modalidades, cuantías máximas y ámbitos de realización:

TIPOS Y CUANTÍAS MODALIDADES		ÁMBITO DE REALIZACIÓN
TIPO A:		
Cuantía máxima de 1100 euros	Congresos, cursos, seminarios, master, y otras actividades análogas	Internacional
TIPO B:		
Cuantía máxima de 930 euros	Congresos, cursos, seminarios, master, estancias de formación en empresas de la Región de Murcia y otras actividades análogas	Estatat
TIPO C:		
	Cursos de doctorado de la Universidad de Murcia	

Tercero: Aplicación presupuestaria

El importe total que debe distribuirse en esta convocatoria no podrá superar la cantidad de 96.162 euros con cargo a la consignación presupuestaria 15.05.00.422C.483.09 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003.

Cuarto: Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas el profesorado y el personal docente especializado, que reúna las condiciones siguientes:

1.a. Estar en servicio activo en algún centro docente sostenido con fondos públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia en los niveles o enseñanzas que se indican a continuación: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional, Educación Especial, Educación de Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas.

1.b. Estar en servicio activo en alguna unidad de apoyo a los centros públicos o privados concertados de los niveles o enseñanzas indicados en el párrafo anterior.

1.c. No ser beneficiario de otra ayuda económica para la misma actividad.

1.d. No ser beneficiario de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad.

2. Las ayudas de tipo A deberán solicitarse para la participación en actividades que se realicen en un Estado diferente al de su destino.

3. Las ayudas de tipo B, deberán solicitarse para la participación en actividades que se realicen en el Estado Español.

4. Las ayudas de tipo C, podrán solicitarse para los programas de doctorado de la Universidad de Murcia, una vez superado los cursos de cuyo precio solicita devolución y contar con los correspondientes certificados.

Quinto: Solicitud y plazo de presentación.

1. Las personas aspirantes a una de estas ayudas formularán sus solicitudes, una vez finalizada la actividad, de acuerdo con lo establecido con el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

2. La solicitud, cumplimentada en todos sus apartados, se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia, en la ventanilla única, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

3. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 6 de octubre de 2003.

Sexto: Documentación

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia del programa o la convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, con especificidad de las fechas de comienzo y finalización de la actividad, además de los días de su duración, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

c) En su caso, fotocopia del documento que justifique la inscripción en la actividad, en el que se especifique el gasto realizado en concepto de matrícula o inscripción.

d) En su caso, fotocopia de los justificantes de gastos de locomoción ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. En el caso de desplazamientos realizados en coche particular se cumplimentará y entregará el Anexo II

e) Fotocopia del certificado de participación o en su caso certificado de superación, expedido por la entidad que organiza la actividad.

Séptimo: Instrucción del expediente

1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, comprobará que

las solicitudes reúnan los requisitos necesarios para su admisión.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta.

Octavo: Comisión de Evaluación.

1. La instrucción del procedimiento, para la valoración de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad a través de una Comisión de Evaluación nombrada por el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, e integrada por los siguientes miembros:

1.a. El Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado, que será su presidente.

1.b. El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como presidente en ausencia de éste.

1.c. Un Funcionario del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como secretario, con voz y voto.

2. La Comisión formulará la propuesta de resolución de acuerdo con los requisitos y los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

3. La Comisión podrá solicitar informes técnicos y la comparecencia de la persona interesada.

Noveno: Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

1.a. El interés de la actividad de formación en relación con la función docente que se desarrolla, hasta 10 puntos.

1.b. El interés de la actividad de formación para las necesidades del centro educativo o servicio de apoyo, hasta 10 puntos.

1.c. La cuantía de los gastos ocasionados por la actividad de formación para la que se solicita la ayuda, hasta 5 puntos.

1.d. La cantidad de horas de formación recibidas hasta 5 puntos.

2. De acuerdo con los criterios anteriores y los que en su momento establezca la Comisión de Evaluación regulada en el apartado octavo, se procurará la distribución de los créditos disponibles entre las solicitudes consideradas.

Décimo: Resolución.

1. El Consejero de Educación y Cultura a la vista del Informe-Propuesta elaborado por la Comisión de

Evaluación que le eleve el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, concederá o denegará la ayuda.

2. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación de la relación nominativa de las personas beneficiarias, así como de la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, y la lista de las solicitudes denegadas con indicación de las causas de denegación.

3. El plazo máximo para la resolución de las ayudas será hasta el 15 de diciembre de 2003.

4. Transcurrido el plazo de resolución que se establece sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. No se procederá a la concesión de las ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración de la Región de Murcia.

6. La concesión de la ayuda económica no supondrá el reconocimiento y el registro de la actividad como una actividad de formación permanente del profesorado.

7. Sólo se podrá conceder una ayuda por solicitante.

Undécimo: Modificación.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Duodécimo: Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las siguientes:

1. Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de la actividad.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Decimotercero: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimoquinto: Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de haberse publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposiciones Finales

Primera: Se faculta al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA
Solicitud de Ayuda Económica Individual, Tipos A o B

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS	NIF		Apellidos y Nombre		Teléfono	
	Domicilio particular		C. Postal	Localidad	Provincia	
	Distancia en Kms entre la localidad del centro de destino y de la actividad (ida + vuelta):					
	Código cuenta cliente de la cuenta donde ingresar la ayuda (20 dígitos)				Nombre entidad bancaria	
	Dirección de la entidad bancaria			Localidad	Provincia	
	DATOS PROFESIONALES	Centro de destino			Público (1)	Concertado (1)
Dirección del centro de destino			Localidad	Provincia		
Nº Registro Personal		Cargo en la organización del centro				
Cuerpo al que pertenece		Nivel que imparte		Área, asignatura, especialidad		
Titulación o titulaciones universitarias que posee						
DATOS DE LA ACTIVIDAD Y DE LA AYUDA SOLICITADA	Denominación de la actividad					
	Entidad que organiza la actividad					
	Lugar de celebración			Fechas de celebración		N.º días asistencia
				Del: al:		
	(1) Ayuda tipo A ☐ Ayuda tipo B ☐					
	1	Importe gastos locomoción, según justificantes adjuntos o resultado expresado en la casilla A del anexo II (2)		2	Importe de inscripciones o matrícula de la actividad de formación (3)	
				Total de ayuda que se solicita (Suma 1+2)		

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de _____ de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, se le conceda la citada ayuda para participar en la actividad indicada y declara que ☐ Si ☐ NO (4) es beneficiario de otra ayuda procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o extranjero y en caso positivo informa de que la ayuda procede de la Entidad _____ y es por un importe de _____ ptas.

_____ a _____ de _____ de 2003
 (FIRMA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE MURCIA.

(1) Marcar con X lo que corresponda.

(2) A cumplimentar si se solicita ayuda para gastos de desplazamientos

(3) A cumplimentar si se solicita ayuda para gastos de inscripción o de pago de matrícula

(4) Marcar con una X lo que corresponda

El plazo de solicitud finaliza el 6 de octubre de 2003

A esta SOLICITUD se adjuntará:

- Programa de la actividad o fotocopia
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de los justificantes de los gastos realizados por inscripción o por locomoción.
- Fotocopia del certificado de participación en la actividad
- No olvidar marcar con una X (4) la declaración firmada del anexo I

ANEXO II

A cumplimentar en el caso de que se solicite ayuda para desplazamientos realizados en coche particular

Declaración de Desplazamientos

D./D.^a.....,
 con DNI n.º..... declara haber realizado los desplazamientos que a continuación se detallan para la asistencia a la actividad de formación denominada.....
en el
 coche marca.....,
 matrícula.....

Día de salida	Hora de salida	Día de llegada	Hora de llegada	Itinerario Ida + vuelta	N.º Km.	Importe N.º Km.x 0,18
TOTALES						A

En.....a.....de.....de 2003

Firma

Consejería de Educación y Cultura

4999 Orden de 1 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.

La Consejería de Educación y Cultura viene desarrollando un programa de organización de la Biblioteca Regional de Murcia y de ampliación y mejora de sus servicios. Este programa permite ofrecer, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con técnicos responsables de la citada Biblioteca.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional, correspondientes a programas de formación específicos.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 49 apartado d) de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y créditos presupuestarios.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Educación y Cultura, de siete becas de colaboración bibliotecaria (especialidad catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional de Murcia.

1.2.- Dichas becas se concederán con cargo a la partida 15.0700.452A.48311 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 40.000 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Titulación: Para todas las becas previstas en el Artículo 1.º 1, estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación o del de Licenciado en Documentación, o que sean titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación.

2.2.- No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas por esta Orden, quienes hubieran disfrutado de otras becas de la Administración Regional, para análoga finalidad, durante tres convocatorias consecutivas o alternas, en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

2.3.- Los solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

3.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud (Anexo I), dirigida al Consejero de Educación y Cultura, en el Registro General de la Consejería (Avenida de La Fama, n.º 15, 30071 Murcia), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I.
- b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada
- c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida en caso de resultar beneficiario (Anexo II).
- d) «Currículum vitae» del solicitante.
- e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.

4.1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Dirección General de Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

4.2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de la beca se archivará sin más trámite.

Artículo 5.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Cultura

Vocales:

- El Director de la Biblioteca Regional.
- Un representante de la Facultad de Comunicación y Documentación.
- La Coordinadora de la Red de Bibliotecas.
- Un funcionario técnico de la Biblioteca Regional, que actuará como secretario.

Artículo 6.- Valoración de solicitudes y propuesta de concesión.

6.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

6.2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el baremo que aparece como Anexo III

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una prueba práctica o entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados que, a la vista de su expediente académico y de su Currículo, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

6.3.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares. La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

6.4.- Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

6.5.- Resolución: Vista la Propuesta de la Comisión, será elevada por su Presidente al Consejero de Educación y Cultura, quién resolverá sobre la concesión de las becas.

6.6.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del

plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurridos los tres meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.7.- En las dependencias de la Dirección General de Cultura y de la Biblioteca Regional se expondrá la lista provisional de aspirantes, que dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su exposición, para presentar formalmente las oportunas alegaciones o reclamaciones.

6.8.- Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que una o varias becas sean declaradas desiertas.

6.9.- Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Cuantía.

7.1.- El importe integro de cada beca será de 5.714,28 euros.

7.2.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica correspondiente.

Artículo 8.- Pago.

El pago de las becas detalladas, se efectuará con cargo a la partida indicada en el artículo 1.º de esta Orden, por meses vencidos.

Artículo 9.- Alteración de las condiciones de las becas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podría dar lugar a la modificación de la concesión.

El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 10.- Duración.

La duración de estas becas será de 900 horas.

Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a:

a) Aceptar la beca, o renunciar a ella, por escrito en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria, cooperando con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración que se les encomienden.

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.

d) Y en general los requisitos previstos en el artículo 60 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en cuanto preceptores de fondos públicos.

Artículo 12.- Justificación de tareas.

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 30 de Diciembre del presente año, mediante elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, firmado por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia y visado por el Ilmo. Director General de Cultura.

Artículo 13.- Condiciones de disfrute de las becas.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe de Servicio de la Biblioteca Regional o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana y/o tarde según las necesidades del servicio, en las dependencias de la Biblioteca Regional.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 72 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de abril de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

D.....

Natural de..... Provincia.....

Fecha de nacimiento..... Teléfono.....

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).....

Domicilio Calle..... Número.....

Localidad..... C.P..... Provincia.....

Código Cuenta Cliente:

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración bibliotecaria:

☐ - Catalogación y apoyo bibliotecario**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**1.- Fotocopia del D.N.I. ☐2.- Certificación académica del título requerido ☐3.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna ☐4- Curriculum vitae ☐5- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados ☐

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2003

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Anexo II

D.....

Natural de

Provincia de

con D.N.I.

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Murcia, de de 2003

FIRMA

Anexo III

Criterios de baremación de las solicitudes presentadas a las becas de colaboración bibliotecaria.

A) Certificación Académica: (Máximo 5 puntos).

Cuando hay más de una titulación se especifica en este apartado la media más alta. Diplomatura y Licenciatura en Documentación son dos titulaciones.

- Licenciado en Documentación:

Nota media Aprobado	3,00 puntos
Nota media Notable	3,50 puntos
Nota media Sobresaliente	4,00 puntos
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación:

Nota media Aprobado	2,50 puntos
Nota media Notable	3,00 puntos
Nota media Sobresaliente	3,50 puntos
- Licenciados:

Nota media de Aprobado	2,00 puntos
Nota media de Notable	2,50 puntos
Nota media de Sobresaliente	3,00 puntos
- Diplomados:

Nota media Aprobado	1,50 puntos
Nota media Notable	2,00 puntos
Nota media Sobresaliente	2,50 puntos
- Doctorado:

	0,50 puntos
--	-------------
- Premio extraordinario fin de carrera:

	0,50 puntos
--	-------------

B) Formación específica: (Máximo 3 puntos).

- Por curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 15 horas, relacionados con temas bibliotecarios: (máximo 1 punto)

15 horas	0,05 puntos
Hasta 40 horas	0,10 puntos
Hasta 60 horas	0,15 puntos
Hasta 80 horas	0,20 puntos
Hasta 100 horas	0,25 puntos
Hasta 150 horas	0,30 puntos
Hasta 200 horas	0,35 puntos
Hasta 250 horas	0,40 puntos
Más de 250 horas	0,45 puntos
- Prácticas reconocidas por Centros Oficiales (máximo 1 punto)

- Cada 100 horas de prácticas	0,10 puntos.
-------------------------------	--------------
- Por ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: (máximo 0,50)

Por cada 5 horas impartidas	0,10 puntos.
-----------------------------	--------------

- Publicaciones relacionadas con temas bibliotecarios (máximo 0,50 puntos).

Por cada artículo, colaboración o comunicación Por 2 o más autores	0,10 puntos
---	-------------

Por cada artículo, colaboración o comunicación Individual	0,20 puntos
--	-------------

Por cada monografía Por 2 o más autores	0,30 puntos
Individual	0,50 puntos

B) Experiencia en trabajos bibliotecarios: (máximo 5 puntos).

- Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente: 0,10 puntos.

- Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente catalogando
con Absys: 0,20 puntos

C) Otros méritos: (máximo 2,5 puntos).

- Otras titulaciones universitarias: (máximo 1 punto).

Diplomados o licenciados	
Nota media Aprobado	0,50 puntos
Nota media Notable	0,75 puntos
Nota media Sobresaliente	1,00 punto

- Conocimiento de lenguas extranjeras e informática: (máximo 0,50 puntos).

- Escuela Oficial de Idiomas o titulación universitaria específica
Cada curso aprobado 0,10 puntos
- Informática: por cursos igual baremo que en formación específica.

- Otros: (máximo 1 punto).

Por cada ejercicio aprobado en oposiciones de:	
- Técnicos bibliotecarios y Ayudantes	0,50 puntos
- Auxiliares de bibliotecas	0,30 puntos
- Alumno interno, por curso académico	0,10 puntos

Consejería de Educación y Cultura

5006 Orden de 28 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 2003 por Agentes Sociales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que suscriban convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de 2002, de la Calidad de la Educación, en su artículo primero, apartado h), establece como principio de calidad «el reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestando en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional», y en su artículo 57.1, establece que «las administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas».

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) en su artículo 56 señala que las Administraciones Educativas deben garantizar una oferta diversificada de Formación Permanente del Profesorado, fomentando para ello la colaboración con diversas instituciones.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 25 de mayo), regula esta colaboración estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los Convenios de colaboración para la formación del profesorado, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras y el posterior reconocimiento de dichas actividades por las autoridades educativas competentes.

Los resultados positivos de dicha colaboración mantenida hasta ahora han contribuido a hacer de la formación permanente una actividad desarrollada por diferentes sectores de la sociedad, así como a facilitar al profesorado la posibilidad de elegir entre ofertas diversas de formación.

La Consejería de Educación y Cultura está interesada en mantener y consolidar las colaboraciones para el año 2003, suscribiendo los oportunos Convenios de Colaboración con asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro dedicados a la realización de actividades de Formación del Profesorado, que cumplan los requisitos establecidos.

En su virtud, conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre y lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y

de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad,

Dispongo

Primero. – Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas económicas para instituciones sin ánimo de lucro y asociaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Cultura para la realización de actividades de formación permanente durante el año 2003, dirigidas al profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al universitario.

2. El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en esta convocatoria será de 36.061 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.483.09, del ejercicio en curso.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán optar a dichas ayudas las organizaciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro que, según lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la citada orden de 26 de noviembre de 1992 y la instrucción decimotercera de la Resolución de 27 de abril de 1994, hubieran suscrito Convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Cultura para la formación permanente del Profesorado.

Tercero.- Solicitudes

1. Los agentes sociales, asociaciones e instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, formularán su solicitud, dirigida al Consejero de Educación y Cultura, en instancia según modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, acompañada de la documentación requerida en la disposición quinta de la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia); en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Cuarto.- Plazo

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinto.- Documentación a aportar con la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de actividades de formación que se proyecten realizar durante el año 2003, de acuerdo con el guión que figura en el anexo II y con la indicada Orden de 26 de noviembre de 1992, apartados ocho a catorce.

b) Presupuesto global de las actividades, según anexo III.

c) Original o fotocopia compulsada de acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la

Seguridad Social en la fecha de la solicitud, mediante certificación con fecha actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Sexto.- Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. Se concederán ayudas económicas a aquellas actividades que contribuyan a la formación del Profesorado en los aspectos fundamentales de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y la Ley de Calidad (LOCE), optando prioritariamente por las que respondan a los siguientes objetivos:

a) Prevención de la violencia. Fomento de la convivencia, la tolerancia y el respeto en centros educativos. Igualdad de oportunidades y coeducación.

b) Tecnologías de la Información y la Comunicación: medios informáticos y audiovisuales.

c) Metodología y Didáctica. Iniciación a la investigación en el aula.

d) Didáctica de la Lengua y las Matemáticas.

e) Atención a la diversidad: Interculturalidad, NEE, Superdotación y Lengua de Signos.

f) Salud y prevención de riesgos en el mundo educativo: hábitos tóxicos y conductas de riesgo; educación vial y educación para el consumo. Foniatría y atención a otros factores de riesgo de la labor docente.

g) Habilidades sociales y de comunicación

h) Actualización Científica.

i) Patrimonio y medio ambiente.

j) Formación para la competencia lingüística en idiomas extranjeros.

k) Dimensión Europea de la educación. Programas Europeos.

l) Organización y planificación educativas.

m) Preparación y análisis para el Lenguaje de la Comunicación y la Publicidad.

n) Formación para la competencia lingüística en Lengua Castellana.

o) Incorporación de la identidad murciana en las distintas etapas a través de las áreas.

p) Educación Permanente de Adultos.

2. El importe de las ayudas económicas se fijará considerando los siguientes criterios por orden prioritario:

1. La adecuación de las actividades que figuren en el plan de formación con los objetivos que figuran en esta misma disposición, apartado 1

2. El número de destinatarios que se beneficiarán de las actividades incluidas en el proyecto, y, en el caso de las solicitudes presentadas por organizaciones sindicales, se tendrá en cuenta la representatividad que ostenten las mismas en la Junta de Personal Docente No Universitario de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Para el cálculo de beneficiarios de los proyectos presentados por instituciones distintas a las organizaciones sindicales la comisión de selección establecerá

los módulos con los números de beneficiarios de las distintas modalidades de formación.

Séptimo.- Comisión de Selección

1. El estudio de las solicitudes y su propuesta de resolución será realizado por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad que podrá delegar en el Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado.

- El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado.

- Un Director de Centros de Profesores y Recursos, designado por el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

- Un Inspector de Educación.

- Un funcionario del Servicio de Formación del Profesorado, que actuará como Secretario.

2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, la Comisión de Selección requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Octavo. Resolución.

1. La Comisión de selección estudiará las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las instituciones participantes la información complementaria que estime necesaria.

2. Efectuado el estudio, la Comisión elaborará la propuesta de resolución, que será elevada por el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad al Consejero de Educación y Cultura, que concederá o denegará la ayuda solicitada.

3. Las ayudas se concederán por Orden del Consejero de Educación y Cultura, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias, expresando la cuantía concedida a cada una de ellas.

4. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5. No se procederá a la concesión de las ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno. Modificación.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y a la

exigencia del reintegro del exceso, cuando el importe de la ayuda otorgada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las siguientes:

a) Acreditar ante la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Undécimo. Pago de las Ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo la misma.

Duodécimo. Justificación de los fondos.

La justificación de la subvención concedida se efectuará antes del 31 de diciembre de 2003 y se enviará a la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama 15, 30006 Murcia. La justificación de la subvención percibida está condicionada a que la actividad de formación se realice en el ejercicio económico para el cual ha sido convocada. El expediente de justificación del gasto deberá estar integrado por original y copia de la siguiente documentación:

a) Memoria-resumen de las actividades desarrolladas siguiendo el mismo modelo que el presentado para el reconocimiento y certificación de las actividades de formación.

b) Declaración del coordinador acreditando haberse cumplido la finalidad de la subvención.

c) Acta de cada actividad siguiendo el mismo modelo que el presentado para el reconocimiento y certificación de las actividades de formación, que incluya relación nominal de los participantes, especificando NIF y centro de trabajo.

d) Facturas relativas a gastos de servicios o material ocasionados por la actividad.

e) Billetes acreditativos de gastos de locomoción.

f) Recibos desglosados, suscritos por los participantes en la actividad que hayan percibido pagos por

transporte, estancia, manutención o servicios de enseñanza (en caso de pagarse por transferencia bancaria se adjuntarán los comprobantes de las transferencias).

g) Nómina de participantes que han generado gastos, relacionando importes individuales percibidos y el importe total.

h) Resumen de gastos aplicados a la subvención.

Decimotercero. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre y demás disposiciones complementarias.

Decimocuarto. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Decimoquinto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de marzo de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO POR INSTITUCIONES QUE TENGAN SUSCRITO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre y apellidos					
NIF		Domicilio			
Localidad		Código Postal		Teléfono	
DATOS DE LA ENTIDAD					
Nombre de la Entidad				NIF/CIF	
Dirección					
Localidad		Código Postal		Teléfono	
DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD					
Banco o caja			Dirección de la oficina		
Código Cuenta Cliente					

SOLICITA de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, se le conceda una ayuda económica para realizar actividades de formación cuya Memoria y Presupuesto se acompañan y declara que ☐ Si ☐ NO (1) es beneficiario de otra ayuda para estas mismas actividades procedente de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o extranjero, y en caso positivo informa de que la ayuda procede de la Entidad/Entidades _____ y es por un importe de _____ euros.

_____, a ____ de _____ de 2003
El representante legal,
(firma y sello)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura
Avda. de la Fama 15, 30006 MURCIA

(1) Marcar con X donde corresponda

ANEXO II

PLAN DE ACTIVIDADES-ESQUEMA DE CONTENIDO

- 1. Objetivos del Plan y justificación de los mismos.**
- 2. Diseño y descripción de cada una de las actividades de formación, haciendo constar:**
 - 2.1. Modalidad (curso, seminario, proyecto, etc.) y título de la misma.
 - 2.2. Nivel/Etapa a que se dirige (Infantil, Primaria, Secundaria...)
 - 2.3. Director y coordinador de la actividad (nombre, especialidad, destino)
 - 2.4. Ponentes (nombre, especialidad, destino)
 - 2.5. Objetivos
 - 2.6. Contenidos (módulos y sesiones)
 - 2.7. Metodología (general y desarrollo de las sesiones de trabajo)
 - 2.8. Recursos materiales (audiovisuales, publicaciones, etc.)
 - 2.9. Número de participantes
 - 2.10. Número de horas presenciales y no presenciales
 - 2.11. Fases (si las hay)
 - 2.12. Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
 - 2.13. Composición de la comisión de evaluación.
 - 2.14. Número de créditos
 - 2.15. Lugar y fechas de realización
 - 2.16. Horario
 - 2.17. Presupuesto de coste total de la actividad
 - 2.18. Precio de la matrícula (si es gratuita, hacerlo constar)

_____, a ____ de _____ de 2003
El representante legal,
(firma y sello)

**ANEXO III
MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL**

Nombre de la Institución: _____

INGRESOS

1.1.- Cuotas de suscripción

1.2.- Subvenciones

1.2.1. Comunidad Autónoma

1.2.2. Ayuntamiento de _____

1.2.3. Caja de Ahorros de _____

1.2.4. Otros

Total 1.2.-

TOTAL INGRESOS (1.1 + 1.2)

EUROS

GASTOS

2.1.- Gastos de enseñanza

2.1.1. Dirección y coordinación

2.1.2. Horas de gestión, secretaría y planificación

2.1.3. Horas de clase

2.1.4. Ponencias, comunicaciones y conferencias

Total 2.1.-

2.2.- Gastos de material:

2.2.1. Material fungible

2.2.2. Publicaciones e impresos

2.2.3. Libros y material didáctico

2.2.4. Material audiovisual

2.2.5. Material para funcionamiento de equipos

Informáticos, transmisión de datos y otros

TOTAL 2.2.-

2.3.- Otros gastos:

TOTAL 2.3.-

TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2. + 2.3)

_____, a _____ de _____ de 2003

**El representante legal,
(firma y sello)**

Consejería de Educación y Cultura

5242 Orden de 1 de abril de 2003 por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil «Nenos» de Murcia.

Vista la Orden de 14 de febrero de 2003 de esta Consejería por la que se declara la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, de 16 de enero de 2001, por la que se aprobaba el proyecto de obras del centro privado de Educación Infantil «Nenos» de Murcia, por carecer el Centro de patio de juegos de uso exclusivo.

Dispongo:

Primero: Denegar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil denominado «Nenos», con domicilio en C/ Catedrático Fernando Piñuela, nº 5, bajo, de Murcia, por no cumplir el requisito mínimo referido a instalaciones y condiciones materiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 1 de abril de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5004 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 10 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

Murcia, 21 de marzo de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y

de otra, el señor don Juan Porras Vicente, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Librilla, con C.I.F. nº P3002300-F, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 13 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en

aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002 se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Librilla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos al Ayuntamiento de Librilla de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básicas de ayuda a domicilio

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo siete mil ochocientos cincuenta y ocho (7.858,00) euros

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia veintitrés mil quinientos setenta y cuatro (23.574,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313A 461.01, Código de proyecto 31688, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (B.O.R.M. número 245, de 22 de Octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento de Librilla, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo: Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, mediante certificación semestral emitida por el Ayuntamiento, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo..

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, **Juan Porras Vicente**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5240 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 1 de abril de 2003, relativa a errores materiales (2) en la documentación gráfica de la revisión del PGOU en Murcia. Expte.: 12/03 de planeamiento.

Con fecha 1 de abril de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Apreciar la existencia en el proyecto de Revisión del PGOU de Murcia de los dos errores materiales denunciados por Servicio de Disciplina Urbanística y puestos de manifiesto ante esta Consejería mediante oficio de alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2002. Y, consiguientemente, proceder a su corrección de la forma en la que se deduce del informe técnico a que se hace referencia en el antecedente segundo. De lo que deberá dar cuenta a esta Consejería mediante la remisión de los planos sustitutorios.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses, contados desde el

día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que

este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 11 de abril de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

4988 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4988, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 91, de fecha 22 de abril de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	N.I.F.	Domicilio en el que se ha		Municipio	Importe	Concepto
				intentado la notificación expresa				
ILT 130220 2002 599	I01 130220 1998 064752	ROMERO SARABIA ANA MARIA	22438196V	PD ESPINARDO-MOLINO ALFATEGO, 35-1		MURCIA 1	.878,62 €	Liquidación

Debe decir:

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	N.I.F.	Domicilio en el que se ha		Municipio	Importe	Concepto
				intentado la notificación expresa				
ILT 130220 2002 599	I01 130220 1998 064752	ROMERO SARABIA ANA MARIA	22438196V	PD ESPINARDO-MOLINO ALFATEGO, 35-1		MURCIA	1.878,62 €	Liquidación

Consejería de Economía y Hacienda

5244 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de la Resolución de los Recursos de Reposición presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación

se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dicha Resolución puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

Concepto: Impuesto de sucesiones y donaciones

Contribuyente: De las Heras González, M.^a Luisa

N.I.F.: 74.455.482C

Domicilio: Plaza Sta. Gertrudis. 1-2.ºB-30008-Murcia.

Expediente: 1996/MU/SU/2300.

Recurso: IEM/2003/8.

Recurso de reposición:

Interpuesto por el interesado, solicitando la anulación, por error de hecho, de la liquidación,

130220 997 048004 00004 2003 510 2, de fecha 23/01/2002, girada por el concepto de Sucesiones y Donaciones e importe de 681,11 euros.

Resolución:

1.º Estimar el Recurso de Reposición interpuesto, anulando la liquidación n.º 130220997048004 0000420035102, de fecha 23/01/2002 girada por el concepto de Sucesiones/Donaciones e importe de 681,11 euros.

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Contribuyente: Tudela Polo, Irene Beatriz.

N.I.F.: 34.024.891W.

Domicilio: Plaza Sardoy, 3-6.ºD-30003-Murcia.

Expediente: 1997/MU/TR/29594.

Recurso: 2001/MU/TR/500411.

Recurso de reposición:

Interpuesto por el interesado el 16/05/2001, contra la valoración que ha servido de base a las liquidaciones complementarias n.º 130220 990 200112 03145 2001 510 de Transmisiones Patrimoniales e importe de 270,05 Euros

Resolución:

1.º Estimar el Recurso de Reposición anulando las liquidaciones n.º 130220 990 200112 03145 2001 510 de 270,05 euros.

2.º Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

Contribuyente: Rebollo Morales, Mariano.

N.I.F.: 27.446.800 A.

Domicilio: Paseo Ramón Gaya, Edif.- Entrejardines, Esc-3-6.ºC-30011-Murcia.

Expediente: 1994/MU/TR/26781.

Recurso: 1998/MU/TR/501499.

Recurso de reposición:

Interpuesto por el interesado el 28/12/1998, contra la valoración que ha servido de base a la liquidación complementaria n.º L199812889907LC de Transmisiones Patrimoniales e importe de 626,99 euros (104.323 pts.).

Resolución:

1.º Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la liquidación n.º L199812889907LC de 626,99 euros.

2.º Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

Murcia, 4 de abril de 2003.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Economía y Hacienda

5241 Notificación a los interesados.

Advertido error material por omisión en la publicación n.º 4991 «Notificación a los interesados» aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 91, de fecha 22 de abril de 2003, página 8026, se completa la misma, publicándose íntegramente para conocimiento de los interesados

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados los Requerimientos realizados de Petición de Datos y/o documentos de expedientes presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que de no atender el presente requerimiento, podrá incurrir en infracción tributaria tipificada en el artículo 78,1) de la Ley General Tributaria, con imposición de sanción de 1.000 a 150.000 ptas. señalada en el artículo 83,1) del citado texto legal, y todo ello sin perjuicio de que la Administración practique, en su caso, la oportuna liquidación con las sanciones a que haya lugar y los datos de que la misma disponga o pueda obtener de otras fuentes.

Concepto: Impuesto de sucesiones y donaciones

Contribuyente: Becedas López, Antonio Ángel.

N.I.F.: 50.746.722-D.

Domicilio: C/ Campoamor, 51-Edif. Madrid- 3.ºA-30740-Lo Pagan-S. Pedro Pinatar (Murcia).

Expediente: 1999/MU/SU/1583.

Datos y/o documentos solicitados:

- Fotocopia de la Escritura de Aceptación de Herencia y Adjudicación realizada en Estocolmo, con fecha 12/03/1999 y número de protocolo 4.

Contribuyente: Sánchez Carrillo, María.

N.I.F.: 27.449.151P.

Domicilio: C/ Alegría de la Huerta, 8-30835-Sangonera la Seca (Murcia).

Expediente: 2000/MU/SU/3415.

Datos y/o documentos solicitados:

- Fotocopia de la Escritura de adquisición de finca rústica.

Concepto: impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Contribuyente: Erancar, S.L.

C.I.F.: B-30371447.

Domicilio: C/ Parranda, 6-30002-Murcia.

Expediente: I01 130220 1998 034393 ICU 130220 1998 000015.

Datos y/o documentos solicitados:

- Bajo el número de referencia en fecha 6/7/1998, fue presentada en este Servicio, Escritura Pública otorgada ante Notario Sr. Montesinos Busutil, con n.º de protocolo 00002652/98, solicitando acogerse a la exención provisional al amparo de lo dispuesto en el art.º 45.1 B.12) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto. Se concedió provisionalmente la exención a reserva de acreditar el mencionado destino, practicándose para caso de su incumplimiento liquidación caucional n.º 600 0107339466 por importe de 2.944,96 euros, cuota y correspondientes intereses de demora.

- Habiendo transcurrido más de 3 años sin haber acreditado la obtención de la Cédula de Calificación Definitiva, o en su caso la Provisional, se le requiere para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de recibo de la presente comunicación, acredite en este Servicio haber obtenido acompañando a la misma Fotocopia de Escritura de Declaración de Obra Nueva y/o División Horizontal. De no aportar los documentos mencionados en el plazo indicado, se procederá a girar de oficio la liquidación procedente sin aplicación de la exención y con sus correspondientes intereses de demora.

Contribuyente: Promur 2000, S.L.

N.I.F.: B 30569784.

Domicilio: C/ Alcalde Fco. Vivo López, 1 Bajo-30820 Alcantarilla (Murcia).

Expediente: I01 130220 1998 019163 ICU 130220 1998 000008.

Datos y/o documentos solicitados:

- Bajo el número de referencia en fecha 7/4/1998 fue presentada en este Servicio, Escritura Pública otorgada ante Notario Sr. Romá Riera, con n.º de protocolo 0000568/98, solicitando acogerse a la exención provisional al amparo de lo dispuesto en el art.º 45.1 B.12) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto. Se concedió provisionalmente la exención a reserva de acreditar el mencionado destino, practicándose para caso de

su incumplimiento liquidación caucional n.º 600 100979853 por importe de 2.699,69 euros, cuota y correspondientes intereses de demora.

- Habiendo transcurrido más de 3 años sin haber acreditado la obtención de la Cédula de Calificación Definitiva, o en su caso la provisional, se le requiere para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de recibo de la presente comunicación, acredite en este Servicio haber obtenido acompañando a la misma Fotocopia de Escritura de Declaración de Obra Nueva y/o División Horizontal. De no aportar los documentos mencionados en el plazo indicado, se procederá a girar de oficio la liquidación procedente sin aplicación de la exención y con sus correspondientes intereses de demora.

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Economía y Hacienda

5000 Notificación por edicto. Expediente R-82/2001.

Por el presente se hace saber a Segado Horno de Pan, S.L., con CIF B-30463095, que con fecha 14 de marzo de 2003, se ha dictado Providencia por el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del titular del departamento, por la que se deja sin curso y se tiene por no presentada la reclamación económico-administrativa interpuesta por el interesado el día 15/10/01 (expediente R-82/2001) contra la resolución de la Dirección General de la Salud Pública de 20/09/01, por la desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación emitida por la misma Dirección General en base al expediente sancionador 10/2001, por importe de 1.502,53 €, decretando el archivo de las actuaciones.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 86 del R.D. 391/96, de 1 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 72, de 23-03-96), y del artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar al reclamante por el cauce ordinario en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (calle Simón García, n.º 50 - 1.º C.P. 30003 de Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Providencia, que no pone fin a la vía administrativa, podrá promover cuestión incidental en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El interesado podrá pasar por las dependencias del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda (ubicadas en la 3.ª planta del Palacio Regional, sito en Murcia, Av. Teniente Flomesta, s/n C.P. 30071) a fin de retirar un ejemplar de la notificación con el texto íntegro de la citada providencia, cuyo extracto es objeto de publicación en el presente anuncio (referencia: expediente R-85/2001).

Murcia, 27 de marzo de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Consejería de Economía y Hacienda

5001 Notificación por edicto. Expediente R-85/2001.

Por el presente se hace saber a la mercantil La Gran Pajarería de Murcia, S.L., con CIF B-73017238, que con fecha 14 de marzo de 2003, se ha dictado Providencia por el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del titular del departamento, por la que se deja sin curso y se tiene por no presentada la reclamación económico-administrativa interpuesta por el interesado el día 31/10/01 (expediente R-85/2001) contra la providencia de apremio de la Agencia Regional de Recaudación de fecha 18/09/01, por importe de 3.005,07 €, más el 20% de recargo de apremio, en concepto de recargo, multas y costas, por falta de pago en período voluntario de una deuda derivada de la multa interpuesta por esta Administración Regional (liquidación n.º S1204/4S99SA0505), decretando el archivo de las actuaciones.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 86 del R.D. 391/96, de 1 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 72, de 23-03-96), y del artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar al reclamante por el cauce ordinario en el domicilio que oportunamente señaló a efectos de notificaciones (calle Bolos, n.º 10 - C.P. 30005 de Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Providencia, que no pone fin a la vía administrativa, podrá promover cuestión incidental en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El interesado podrá pasar por las dependencias del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda (ubicadas en la 3.ª planta del Palacio Regional, sito en Murcia, Av. Teniente Flomesta, s/n C.P. 30071) a fin de retirar un ejemplar de la notificación con

el texto íntegro de la citada providencia, cuyo extracto es objeto de publicación en el presente anuncio (referencia: expediente R-85/2001).

Murcia, 27 de marzo de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Consejería de Economía y Hacienda

5002 Notificación por edicto.

Por el presente se hace saber a la mercantil Conservas Murcianas, S.L., que en el expediente R-17/2003, sobre Reclamación económico-administrativa interpuesta en representación de la citada empresa por D. Antonio López contra una sanción (ref.: Expediente 733/89) en materia de Consumo, se ha dictado Providencia por el Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación de su titular, en la que, entre otros extremos, se ordena requerir a la empresa, de conformidad y a los efectos establecidos en el art. 12 del R.D. Legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre, para que acredite fehacientemente cual es la persona física que ostenta la representación legal para actuar en nombre y representación de la sociedad, quien en caso de tratarse de persona distinta a D. Antonio López, que fue quien suscribió el escrito inicial de reclamación, deberá ratificar por escrito la reclamación económico-administrativa inicialmente suscrita por aquél.

Asimismo, deberán designar un domicilio a efectos de notificaciones, ya que en su escrito de interposición de reclamación económico-administrativa no precisan domicilio alguno. Además, de conformidad con el art. 50 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, deberán identificar con precisión el acto que se impugna.

Lo que se notifica a Conservas Murcianas, S.L. mediante el presente, al haber sido intentada sin éxito la notificación por el cauce ordinario, en los términos y al amparo de lo establecido en el art. 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo (Boletín Oficial del Estado n.º 72 de 23/03/96), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles acredite fehacientemente ante este órgano económico-administrativo autonómico (ubicado en la 3.ª planta del Palacio Regional, sito en la ciudad de Murcia, Av. Teniente Flomesta, s/n., C.P. 30071, Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, teléfono 968 362555) quién ostenta la representación legal de la empresa reclamante, identificando el acto que se impugna y designando un domicilio a efectos de notificaciones; y advirtiéndole que —transcurrido dicho plazo sin que haya sido atendido el requerimiento— se dictará Providencia por el órgano

competente dejando sin curso la reclamación económico-administrativa inicialmente interpuesta, decretando el archivo del expediente R 17/2003 incoado al efecto.

Todo ello de conformidad con el artículo 12 del R.D. Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Articulado de la Ley de Bases sobre Procedimiento Económico-Administrativo (Boletín Oficial del Estado n.º 313, de 30/12/80) y en los arts. 33, 34 y 50 del citado Reglamento, aprobado por R.D. 391/1996.

Murcia, 27 de marzo de 2003.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

Consejería de Economía y Hacienda

5243 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de los Actos que abajo se indican, iniciados por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y AA.JJ.DD.

Levantamiento de suspensión de liquidación complementaria.

Nombre: Alarcón Felices, Antonio Gaspar

N.I.F.: 22.375.551R

Domicilio: Urbanización Los Conejos C/15-Parcela 191—30500- Molina de Segura (Murcia)

Expediente: 1989/MU/TR/18010

N.º reclamación: 1997/MU/TR/301845

Contenido acto que se notifica:

Habiendo recaído sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 10/7/2002, referente al recurso contencioso administrativo n.º 11/99,

y expediente de gestión n.º 1989/MU/TR/18010, acordando Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional, y comprobado que se suspendió la liquidación complementaria n.º L199703870900LC se le notifica los plazos de ingreso de las mismas debiéndose proceder al ingreso de la misma en los siguientes plazos previstos en el párrafo a) y b) del art.º 20, apartado 2 del Real Decreto 1.684/90. Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación se recibiese entre los días 1 al 15 de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. b) Si la notificación se recibiese entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre a fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Una vez ingresada la deuda, se practicará liquidación de intereses de demora por todo el tiempo de duración de la suspensión, en cuantía establecida en el art.º 58.2b) L.G.T. y una vez ingresada ésta se procederá en su caso a devolución de la garantía prestada. Transcurrido el plazo de ingreso sin efectuar el pago de la deuda, se procederá al levantamiento de la suspensión, exigiéndose aquélla por vía de apremio.

Nombre: Behot y otra C.J. Lionel

N.I.F.: X1002543L

Domicilio: Avda de los Ángeles, 3-3.ºI—30800-Lorca (Murcia).

Expediente: 1997/MU/TR/4202.

N.º reclamación: 2001/MU/TR/301915.

Contenido acto que se notifica:

Habiendo desistido de la reclamación económico administrativa n.º 30/1915/01, presentada ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia, y referente al expediente de gestión n.º 199/MU/TR/4202, y comprobado que se suspendió la liquidación complementaria n.º 1302209902001120645319995105, se le notifica los plazos de ingreso de las mismas debiéndose proceder al ingreso de la misma en los siguientes plazos previstos en el párrafo a) y b) del art.º 20, apartado 2 del Real Decreto 1.684/90. Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación se recibiese entre los días 1 al 15 de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. b) Si la notificación se recibiese entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Una vez ingresada la deuda, se practicará liquidación de intereses de demora por todo el tiempo de duración de la suspensión, en cuantía establecida en el art.º 58.2b) L.G.T. y una vez ingresada ésta se procederá en su

caso a devolución de la garantía prestada. Transcurrido el plazo de ingreso sin efectuar el pago de la deuda, se procederá al levantamiento de la suspensión, exigiéndose aquélla por vía de apremio.

Nombre: Calvo Muñoz, Manuel

N.I.F.: 3.428.850X

Domicilio: C/ Independencia, 6-1.º dcha.-40002-Segovia.

Expediente: 1997/MU/TR/3500.

N.º reclamación: 2000/MU/TR/500171.

Contenido acto que se notifica:

Resuelto el Recurso de Reposición que dió lugar a la suspensión de la liquidación impugnada, y siendo dicha resolución desestimatoria, caso de no recurrir la misma ante el Tribunal Económico Administrativo Regional mediante reclamación económico administrativa, aquella deberá pagarse en los plazos previstos en los párrafo a) y b) del art.º 20, apartado 2 del Real Decreto 1.684/90. Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación se recibiese entre los días 1 al 15 de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. b) Si la notificación se recibiese entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Una vez ingresada la deuda, se practicará liquidación de intereses de demora por todo el tiempo de duración de la suspensión, en cuantía establecida en el art.º 58.2b) L.G.T.y una vez ingresada ésta se procederá en su caso a devolución de la garantía prestada. Transcurrido el plazo de ingreso sin efectuar el pago de la deuda, se procederá al levantamiento de la suspensión, exigiéndose aquélla por vía de apremio.

Nombre: Sánchez Sánchez, Consolación.

N.I.F.: 22.818289N.

Domicilio: C/ Aviación Española, 53—30730—San Javier (Murcia)

Expediente: 1992/MU/TR/47755

N.º Reclamación: 1999/MU/TR/301780.

Contenido acto que se notifica:

Habiendo recaído fallo del Tribunal Económico Administrativo regional de Murcia, de fecha 23/02/2001, referente a la reclamación económico administrativa n.º 30/1780/99, expediente de gestión n.º 1992/MU/TR/47755, acordando desestimar la reclamación, y comprobado que se suspendió la liquidación complementaria n.º L199605607322LC, se le notifica los plazos de ingreso de las mismas debiéndose proceder al ingreso de la misma en los siguientes plazos previstos en el párrafo a) y b) del art.º 20, apartado 2 del Real Decreto 1.684/90. Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación se recibiese entre los días 1 al 15 de cada mes, el ingreso deberá realizarse entre la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. b)- Si la notificación se recibiese entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso deberá

realizarse entre la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Una vez ingresada la deuda, se practicará liquidación de intereses de demora por todo el tiempo de duración de la suspensión, en cuantía establecida en el art.º 58.2b) L.G.T.y una vez ingresada ésta se procederá en su caso a devolución de la garantía prestada. Transcurrido el plazo de ingreso sin efectuar el pago de la deuda, se procederá al levantamiento de la suspensión, exigiéndose aquélla por vía de apremio.

Acuerdo anulación propuesta liquidación provisional

Nombre: Ruiz Falcó Couto Manuel.

N.I.F.: 33833231R.

Domicilio: Avda. de Madrid-70-6.ºB-27002-Lugo.

Expediente: I02 130220 1999 002983.

N.º reclamación: Procedimiento de oficio.

Contenido acto que se notifica:

Resultando que con fecha 26/07/2002, de inicio de oficio práctica de liquidación provisional ILT 1302202002000587 a nombre de Ruiz Falcó Couto, Manuel, por importe de 2.123.699 pts. Vistos los datos y alegaciones en su caso, que constan en el procedimiento y debiendo dejar sin efecto el mismo por no proceder la práctica de la liquidación. Se propone, dejar sin efecto el procedimiento liquidatorio, acordando el archivo de las actuaciones. Advirtiendo al interesado en la notificación que el presente Acuerdo pone fin al procedimiento administrativo de gestión y contra el mismo, que no agota la vía administrativa, puede interponer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación y sin que puedan simultanearse ambas instancias. a) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional. b) Recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Unidad Gestora de ingresos que dicta este acuerdo.

Propuesta acuerdo anulación liquidación de oficio

Nombre: Fernández Salazar, Sebastián.

N.I.F.: 22.395.847.

Domicilio: Cementerio Viejo, Rambla, 32—30579-Torreaguera (Murcia)

Expediente: 1991/MU/TR/50143

N.º reclamación: Error de hecho.

Contenido acto que se notifica:

Resultando: que fue practicada liquidación n.º L199301615509LC a nombre Sebastián Fernández Salazar, con DNI 22395847B por el concepto de Transmisiones Patrimoniales en relación al expediente 1991/MU/TR/50143, en el que se hacia constar como sujeto pasivo de dicho expediente; y teniendo en cuenta que respecto del

hecho imponible, el obligado tributario es D. Juan Alonso Noguera, con NIF n.º 27467141N, se comprueba el error en la consignación de dicho sujeto pasivo de la liquidación complementaria antes referenciada. Acordando: Anular la liquidación n.º L199301615509LC de importe 2.937,45 euros, practicada a nombre de D. Sebastián Fernández Salazar.

Murcia, 8 de abril de 2003.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

5239 Anuncio de adjudicación. Expediente número CT.03.SU.OR.2.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de Expediente: CT.03.SU.OR.2.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Adquisición de carnes blancas con destino a cubrir las necesidades de los Centros dependientes del ISSORM».

c) Lote: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 28/10/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Lote 1: 4.207,90.

Importe Lote 3: 4.927,50.

Importe Lote 4: 6.385,60.

Importe Lote 5: 20.910,00.

Importe Lote 7: 15.044,00.

Importe Lote 8: 21.110,00.

Importe Lote 9: 10.935,00.

Importe Lote 10: 2.224,50.

Importe Lote 11: 7.321,30.

Importe Lote 12: 4.050,80.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28/02/2003.

b) Contratista: Comercial Galián, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 3.477,43.

Lote 3: 3.936,74.

Lote 4: 5.060,80.

Lote 5: 17.000,16.

Lote 7: 11.875,72.

Lote 8: 16.439,48.

Lote 9: 8.771,86.

Lote 10: 1.694,51.

Lote 11: 6.050,70.

Lote 12: 3.347,72.

Murcia, 11 de abril de 2003.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

5238 Anuncio de adjudicación. Expediente número CT.03.SU.OR.3.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de Expediente: CT.03.SU.OR.3

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Adquisición de carnes rojas con destino a cubrir las necesidades de los Centros dependientes del ISSORM».

c) Lote: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 y 12.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 08/01/2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Lote 1: 6.701,90

Importe Lote 3: 6.058,40
Importe Lote 4: 8.044,00
Importe Lote 5: 27.290,00
Importe Lote 7: 22.980,00
Importe Lote 8: 28.300,00
Importe Lote 9: 18.944,80
Importe Lote 11: 11.691,30
Importe Lote 12: 6.469,80

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 26/02/2003
- b) Contratista: Bartolomé Gómez Aparicio.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: 4.608,59.
 - Lote 3: 4.532,48.
 - Lote 4: 6.510,10.
 - Lote 5: 18.236,70.
 - Lote 7: 15.102,00
 - Lote 8: 18.068,00
 - Lote 9: 12.357,40
 - Lote 11: 8.632,83
 - Lote 12: 4.766,98

Murcia, 11 de abril de 2003.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5175 Anuncio de adjudicación.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de Expediente: CT.O3. SU.OR.11

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: «Adquisición de hortalizas y verduras con destino a cubrir las necesidades de los Centros dependientes del ISSORM»
- c) Lote: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 16/02/2002

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe Lote 1: 7.828,51
Importe Lote 2: 14.283,50
Importe Lote 3: 8.015,55
Importe Lote 4: 14.031,66
Importe Lote 5: 45.343,80
Importe Lote 6: 27.451,10
Importe Lote 7: 21.055,04
Importe Lote 8: 21.918,40
Importe Lote 9: 16.839,60
Importe Lote 11: 13.638,57
Importe Lote 12: 7.537,86

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 10/03/2003
- b) Contratista: Rosario Clemente Vivancos.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de Adjudicación:

Lote 1 5.979,15
« 2 13.904,40
« 3 6.133,30
« 4 11.094,72
« 5 32.887,20
« 6 20.976,50
« 7 16.085,64
« 8 16.297,90
« 9 13.131,90
« 11 10.187,31
« 12 5.746,83

Murcia, 7 de abril de 2003.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5173 Anuncio de adjudicación.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de Expediente: CT.03.SU.OR.4

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: «Adquisición de congelados con destino a cubrir las necesidades de los Centros dependientes del ISSORM»

c) Lote: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 08/01/2003.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe Lote 2: 21.954,50

Importe Lote 3: 7.892,00

Importe Lote 4: 17.215,80

Importe Lote 5: 49.276,50

Importe Lote 6: 27.225,00

Importe Lote 7: 21.539,00

Importe Lote 9: 15.477,30

Importe Lote 10: 9.447,50

5.- Adjudicación

a) Fecha: 28/02/2003

b) Contratista: Pescados Cartagena, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación:

Lote 2 17.197,80

« 3 6.285,25

« 4 13.285,30

« 5 38.081,70

« 6 22.080,50

« 7 16.653,65

« 9 11.561,62

« 10 7.502,00

Murcia, 7 de abril de 2003.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5174 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de Expediente: CT.03.SU.OR.6

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: «Adquisición de charcutería con destino a cubrir las necesidades de los Centros dependientes del ISSORM»

c) Lote: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 08/01/2003

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe Lote 1: 5.657,32

Importe Lote 3: 2.826,00

Importe Lote 4: 8.654,35

Importe Lote 5: 23.653,90

Importe Lote 7 :15.086,00

Importe Lote 8: 17.440,00

Importe Lote 9: 10.096,90

Importe Lote 10: 4.641,50

Importe Lote 11: 9.869,93

Importe Lote 12: 5.464,15

5.- Adjudicación

a) Fecha: 26/02/2003

b) Contratista: Comercial Galián, S.L..

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación:

Lote 1 4.655,89

« 3 2.244,38

« 4 7.401,30

« 5 19.899,00

« 7 12.671,80

« 8 13.471,30

« 9 8.478,04

« 10 3.868,48

« 11 8.124,49

« 12 4.498,41

Murcia, 7 de abril de 2003.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria
y Comercio

5182 Notificación de resolución de revocación de ayuda concedida por edicto. Expediente 2001.03.PICO.62.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de revocación de la subvención concedida por el Instituto de Fomento de la Región, en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Asesoría Jurídica, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2001.03.PICO.62.

Solicitante de la Ayuda: TECENVAS, S.L.

Último domicilio: C/ Los Iniestas, n.º 20. 30010-Murcia.

Murcia, 11 de abril de 2003.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5245 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «Línea eléctrica a 20 KV D/C P.E. Gavilanes-S.T. Buey», en el término municipal de Jumilla.

Con fecha 3 de diciembre de 2002, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica «Línea Eléctrica a 20 KV D/C P.E. Gavilanes-S.T. Buey», en el término municipal de Jumilla, reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, re-

suelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a doña María Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas previas a la ocupación los días 14 de mayo de 2003, en el Ayuntamiento de Jumilla, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión de Murcia» a los efectos igualmente de notificación que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los siguientes titulares desconocidos o de domicilio ignorado:

Finca n.º	Titular	Pol.	Parc.	Día	Hora
37	Desconocido	7	129	14	11:30
39	Desconocido	6	10a	14	11:30
40	Desconocido	6	10b	14	11:30
41	Desconocido	6	10c	14	11:30
34	Pedro López Lozano	7	3	14	11:30

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5246 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «Línea aérea de alta tensión 132 KV doble circuito S.T. Sierra del Buey- S.T. Yecla», en los términos municipales de Jumilla y Yecla.

Con fecha 28 de febrero de 2003, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica «Línea aérea de alta tensión 132 KV, Doble



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 98

Miércoles, 30 de abril de 2003

2 0 0 3

FASCÍCULO II DE LA PÁGINA 8713 A LA 8750

BORM

Circuito S.T. Sierra del Buey-S.T. Yecla», en los términos municipales de Jumilla y Yecla, reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a doña María Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas previas a la ocupación los días 12 y 13 de mayo de 2003 en el Ayuntamiento de Yecla, y el día 14 de mayo de 2003 en el Ayuntamiento de Jumilla, según el orden que figura en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión de Murcia» a los efectos igualmente de notificación que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los siguientes titulares desconocidos o de domicilio ignorado:

Finca n.º	Titular	Pol.	Parc.	Día	Hora
131	Santa Rosa Puche	124	33	12	10:00
151	Francisco Pérez Navarro	124	47	12	10:45
189	Francisco José Sánchez Muñoz	116	1	12	12:30
1031	Jorge López Ruiz	45	414	13	11:15
1032	Francisco José López Ruiz	45	413	13	11:15
1053	Desconocido	45	157	13	13:15

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, log interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5005 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del estudio de impacto ambiental, correspondiente al permiso de investigación de la Sección c) «Sierra la Palera» n.º 22.143 sito en términos municipales de Cieza y Calasparra (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

Con 5 cuadrículas mineras, para yeso y porfido de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Porfidos del Mediterráneo, S.A. con residencia en C/ José Antonio, n.º 12, 46824 Quesa (Valencia), con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	1º 35' 00"	38º 13' 00"
2	1º 33' 20"	38º 13' 00"
3	1º 33' 20"	38º 12' 40"
4	1º 35' 00"	38º 12' 40"

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al citado Derecho Minero, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sito en c/. Nuevas Tecnologías, s/n., 30005, Murcia. Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 28 de enero de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5003 Anuncio de cancelación de permiso de investigación nombrado «Mercedes n.º 2» n.º 22.178 cuyo titular es Minemur, S.L.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992) que ha cancelado el permiso de investigación nombrado «Mercedes n.º 2» n.º 22.178, cuyo titular es Minemur, S.L., mediante resolución de fecha 3 de febrero de 2003.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

5220 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
52815287L	ANTONIO GUERRERO GARCIA	Comunicación de puesta de manifiesto, firma de actas y propuesta de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 11 de abril de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Secretaría de Estado de Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Alicante

5018 Expediente 02/400187.

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a los interesados la resolución en la que se acuerda el recargo por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo que se relacionan, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4.º del artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentar ante esta dirección provincial reclamación previa contra las resoluciones de referencia.

Durante el plazo señalado los expedientes se encontrarán a disposición de los titulares o persona autorizada en la calle Ebanistería, 03071 Alicante, Teléfono 965 988480/493, Fax 965 988489, sección de incapacidad temporal.

Expediente: 02/400187

Apellidos y nombre: Tomás Torrano Tomás Carra.

Domicilio: San Isidro, 23.

Localidad: Jumilla.

Importe pesetas: Recargo 30%.

Alicante a 17 de marzo de 2003.—El Director Provincial, por delegación de firma (artículo 16 L.30/92), la Subdirectora Provincial, María Esther Rodríguez Gómez.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5226 Información pública de expediente de concesión de aguas subterráneas en régimen de servicio público.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas en régimen de servicio público, por modificación de las características del

punto de captación de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la cuenca, según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, para que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS.20/2001.

Corriente o acuífero: 07.28.096 Alto Guadalentín.

Clase y afección: Regadío.

Titulares: Alfonso y Francisco García Romera.

DNI o CIF: 23 185 692; 23 141 509.

Lugar de la toma: Molino de Los Pascuales, diputación de Torrecilla.

Término municipal: Lorca.

Volúmen máximo anual: 646.181 m³

Superficie: 263,7474 ha.

Dotación: 2.450 m³/ha./año.

Caudal medio equivalente: 20,49 l/s.

Características de las captaciones:

Coordenadas UTM: 612400.4163449 (hoja 975)

Caudal instantáneo: 69,6 l/s.

Profundidad: 294 m.

Diámetro: 650 mm.

Potencia instalada actualmente: 300 CV.

Distancia con el sondeo al que sustituye: 149 m.

Valor máximo de la tarifa de riego: 0,20 €/m³ (sin IVA).

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en la plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia, 11 de noviembre de 2002.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5040 Ejecución de títulos judiciales 214/1998.

N.I.G.: 30016 1 0200879/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 214/1998.

Sobre otras materias.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador señor Alejandro Lozano Conesa.

Contra don Isidro Martínez Sevilla, Draysel, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Miguel Caballero Berna, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 214/1998 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Isidro Martínez Sevilla, Draysel, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 4 de junio de 2003 a las 10 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo

cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

- Finca 10.395, libro 199, folio 97 y 98, tomo 2.759, valor: 5.375,56 euros. Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial número dos. Valor: 5.375 euros.

- Finca 10.396, libro 199, folios 101 y 102, tomo 2.759, valor: 5.195,38 euros. Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial número dos. Valor: 5.195 euros.

Dado en Cartagena, 27 de marzo de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5032 Juicio ejecutivo 212/1994.

N.I.G.: 30016 1 0600873/2002

Procedimiento: Juicio ejecutivo 212/1994.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: Ana María González García, José Rafael Pastor Brihuega.

Doña María Jesús Cartellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena y su partido, hago saber:

En los autos de juicio ejecutivo n.º 212/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don José Rafael Pastor Brihuega y Ana María González García, sobre reclamación de 13.596,46 euros de principal, más 4.808,10 euros presupuestados para intereses y costas, se ha dictado sentencia de fecha 27 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Seis de esta ciudad y a instancia del Procurador D. Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra D.ª Ana M.ª González García y D. José Rafael Pastor Brihuega».

«Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado D.ª Ana M.ª González García y D. José Rafael Pastor Brihuega, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 2.262.261 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; ordenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Rafael Pastor Brihuega, que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo el presente en Cartagena a 7 de octubre de dos mil dos.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena

5039 Menor cuantía número 346/2000.

N.I.G.: 30016 1 0300124/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 346/2000.

Sobre menor cuantía.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador señor Alejandro Lozano Conesa.

Contra don José Bullones Nieto y esposa efectos artículo 144 R.H., doña Amparo Gómez Méndez y esposo efectos artículo 144 R.H.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 346/00 (menor cuantía) a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra José Bullones Nieto y Amparo Gómez Méndez y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H. sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

URBANA.- Casa número sesenta y uno de la calle Lizana, en esta ciudad, con planta baja y terraza; ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados, y según Registro cuarenta y

nueve metros, noventa y cuatro centímetros cuadrados. Linda: Norte o espalda, callejón sin salida y sin nombre; Este o derecha, casa de Daniel Martínez; y al Oeste o izquierda, la de Eusebio Alcázar; y según Registro, por el Sur o frente, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena al tomo 2.569, libro 228, folio 12, finca número 8.441-N.

Tasada a efectos de subasta en 26.444 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Ángel Bruna, número 21, 7.ª planta, el día 3 de junio, a las 10,30 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3048/0000/15/0346/00 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta si suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora

señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Cartagena, 20 de marzo de 2003.—La Secretaría Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4974 Ejecución 66/2003.

Cédula de notificación

D.^a Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 66/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco José Ubero Guzmán contra la empresa Pedro Alberto Freire García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Autos

En Cartagena, a cuatro de abril de dos mil tres.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Francisco José Ubero Guzmán y como demandada D. Pedro Alberto Freire García, consta sentencia de fecha 04-12-02 cuyo contenido se dar por reproducido.

Segundo. El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 885,87 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 26-01-03

Parte dispositiva

Primera. Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Francisco José Ubero Guzmán contra Pedro Alberto Freire García por un importe de 885,87 euros de principal más 177,16 euros para costas e intereses que se fijen provisionalmente, debiendo abonar dichas cantidades en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de apremio.

Segundo. Requerir al administrador de la ejecutada para que en el plazo de cinco días designe bienes de la empresa en cantidad suficiente para cubrir la ejecutoria, conforme a lo establecido en el razonamiento jurídico 2.º de esta resolución, bajo apercibimientos legales.

Tercero. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros

Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco José Ubero Guzmán, Pedro Alberto Freire García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a tres de abril de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5038 Expediente de liberación de cargas 50/2003.

N.I.G.: 30030 1 0500064/2003.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 50/2003.

Sobre expediente de liberación de cargas.

De don Francisco Navarro Navarro.

Procurador señor José Julio Navarro Fuentes.

Contra don Pedro Espinosa Sánchez, don Francisco Espinosa Sánchez, don Blas Espinosa Sánchez, ignorados Herederos de los referidos demandados.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor y literal siguiente

En Murcia, 17 de marzo de 2003.

El señor don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil 50/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Navarro Navarro

con Procurador don José Julio Navarro Fuentes y Letrado señor Cuartero Fuentes, y de otra como demandados don Pedro, don Francisco, don Blas Espinosa Sánchez e ignorados herederos de los referidos demandados, en situación de rebeldía y,

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Francisco Navarro Navarro, y en su nombre y representación don José Julio Navarro Fuentes, contra don Pedro, don Francisco y don Blas Espinosa Sánchez y en su caso contra los herederos desconocidos, debo declarar y declaro extinguido el derecho real de censo que gravaba la finca que se describe en el hecho primero de esta resolución, ordenando la cancelación en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia. Sin costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Andrés Montalbán Avilés.-Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Pedro, don Francisco y don Blas Espinosa Sánchez, y en su caso los herederos desconocidos, expido el presente que firmo.

En Murcia, 9 de abril de 2003.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5036 Procedimiento menor cuantía número 672/2000.

Número de Identificación único: 30030 1 0501315/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 672/2000.

Sobre menor cuantía.

De don Sebastián Cánovas Martínez.

Procuradora señor Guillermo Martínez Torres.

Contra don Juan Andreo Andreo, doña Ginesa Duque Pérez, don Baltasar Campos Sánchez, doña Dolores Muleiro Santiago, don Antonio Gracia Gambín, doña Isabel Lozano Lozano, doña Ana María López García, don Juan José Pastor García, Imprenta Géminis, Sociedad Cooperativa.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, don José Julio Navarro Fuentes, don José Julio Navarro Fuentes, doña Inmaculada de Alba Vega, doña Inmaculada de Alba Vega, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento

menor cuantía 672/2000, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Guillermo Martínez Torres contra don Juan Andreo Andreo, doña Ginesa Duque Pérez, don Baltasar Campos Sánchez, doña Dolores Muleiro Santiago, don Antonio Gracia Gambín, doña Isabel Lozano Lozano, doña Ana María López García, don Juan José Pastor García, Imprenta Géminis, Sociedad Cooperativa, en reclamación de 48.681,98 euros de principal más otras 14.604,59 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de los siguientes bienes embargados a los ejecutados, por su orden y en lotes separados:

1) URBANA.-Cinco, vivienda tipo B, situada en la primera planta alzada del edificio, en término de Alcantarilla, calle Isabel la Católica, sin tener número de gobierno, con acceso por el portal, zaguán y escalera comunes a la derecha subiendo. Tiene una superficie construida de ciento veintiún metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, y útil de noventa metros cuadrados. Consta de vestíbulo, paso de distribución, salón comedor, tres dormitorios, cocina, con solana, baño, aseo y terraza en la fachada. Linda, según se entra en ella: al frente, el rellano y el hueco de la escalera, el patio de luces central y la vivienda piso número cuatro, de tipo B, de esta misma planta; derecha, el patio posterior sobre el que tiene derecho de luces y vistas; izquierda, la calle de Isabel la Católica, y en parte la caja de escalera; y fondo, la finca de don Luis Hernández Ferrer.

Inscripción: Inscrita en el tomo 166, libro 166, folio 165, finca número 13.251, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Alcantarilla.

Valor de la finca a efectos de subasta, una vez deducidas las cargas, 42.644,76 euros.

2) Máquina monocolor de impresión ofset marca Roland Favorit, número de serie 30-304. Referencia O.B.

Valor a efectos de subasta 24.040,48 euros.

3) Máquina de impresión tipográfica marca Herldelbert, original T-138702.

Valor a efectos de subasta 3.005,06 euros.

4) Máquina insoladora de planta, marca Mila A-65/85 M-1520 volt. 220 a.16.

Valor a efectos de subasta 1.803,04 euros.

5) Máquina guillotina marca Polar 80 HY.NR 55111.

Valor a efectos de subasta 3.005,06 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 3 de junio de 2003 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil, 5.º izquierda, Espinardo-Murcia, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca inmueble embargada ha sido valorada en 51.086,03 euros, y una vez practicada la liquidación

de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 42.644,76 euros.

2.^a La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 0030.3017.3096.05.0672.00, el 30 por 100 del valor de los bienes a efecto de subasta en el que pretenda pujar, no admitiéndose resguardo provisional (hoja de color amarilla), devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación, respectivamente, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10. Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

13.^a En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 24 de marzo de 2003.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5037 Ejecución de títulos no judiciales 887/2001

N.I.G: 30030 1 0601124/2001

Procedimiento: Ejecución de Títulos no judiciales 887/2001

Sobre otras materias

De Caja de Ahorros de Murcia CIF 30010185

Procurador Sr. Antonio Rentero Jover

Contra D. Francisco Javier González Hernández-Mora, Rafael González Murcia, María Hernández-Mora Pérez Atem Products S.L. CIF B73057671.

Procurador Sr. Francisco Botía Llamas, sin profesional asignado; sin profesional asignado; Francisco Botía Llamas.

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de referencia se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Juez que lo dicta: D. José Moreno Hellín

Lugar: Murcia

Fecha: veintidós de noviembre de dos mil uno

Antecedentes de hecho

Único. Por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha presentado demanda, solicitando se despache ejecución frente a ATEM PRODUCTOS, S.L., D. Francisco Javier González Hernández-Mora, D. Rafael González Murcia y doña María Hernández-Mora Pérez (y cónyuges respectivos a los efectos del art. 144 de R.H.), en base al siguiente título ejecutivo:

Clase de título: Póliza de Crédito y Garantía de Descuentos, Descubiertos y Riesgos n.º 42-090-030154-0, con intervención de fedatario público, de fecha 20 de marzo de 2001.

Ejecutante: CajaMurcia.

Ejecutado: Atem Products, S.L., D. Francisco Javier González Hernández-Mora, D. Rafael González Murcia, D^a. María Hernández-Mora Pérez.

Cantidad reclamada: 15.513.939 pesetas por principal, más otras 4.653.881 pesetas que se presuponían para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Fundamentos de derecho

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente.

Tercero. El título que se presenta lleva aparejada ejecución a tenor de lo establecido en el n.º 5 del artículo 517 de la LECn, siendo la cantidad que se reclama, determinada y excede de 50.000 pesetas, como exigen los artículos 520 y 572 de la LECn.

Cuarto. La demanda reúne los requisitos del artículo 549 de la LECn, se acompañan los documentos exigidos en el artículo 550, y como establece el artículo 551 de la LECn, concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolece de ninguna irregularidad formal, procede despachar la ejecución en los términos solicitados.

Parte dispositiva

1. Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados.

Se tiene por parte al Procurador D. Antonio Rentero Jover en la representación que acredita Cajamurcia.

2. Se despacha, a instancia de Cajamurcia, parte ejecutante, ejecución frente a ATEM PRODUCTS S.L., D. Francisco Javier González Hernández-Mora, D. Rafael González Murcia y D^a. María Hernández-Mora Pérez, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 15.512.939 pesetas del principal, más otras 4.653.991 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su liquidación ulterior.

3. Requierase a los deudores para que en el acto paguen el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así fuere solicitado por la parte ejecutante, se acordará el embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección 1.^a, Capítulo III, Título IV del libro III de la LECn.

Dicho embargo se decretaría por resolución de este Juzgado sobre los bienes de los ejecutados, suficientes a cubrir las expresadas sumas, que designe la actora, sin perjuicio de que pueda ésta instar las diligencias a que se refieren los artículos 589 y/o 590 de la L.E.C.

4. Para la efectividad de lo acordado, líbrese el cédulas de requerimiento al S.C.N.E., así como exhorto al Juzgado de igual clase decano de Cartagena, al que se

adjuntará la correspondiente cédula, y a todas ellas copia de la demanda y documentos y de esta resolución. Hágase entrega de tal exhorto al Sr. Procurador de la actora a fin de que cuide su curso.

5. Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

6. Notifíquese esta resolución al/los ejecutados con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 551.2 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/a oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma S.S.^a

Providencia: Magistrado-Juez D. José Moreno Hellín.

En Murcia, veintiocho de enero de dos mil tres.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, y por recibida la anterior comunicación de la Policía Local de Murcia, únense a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y con lo dispuesto en el art. 582 y 587 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta el embargo sobre los siguientes bienes:

1. Finca registral núm. 20.189 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia.

2. Fincas registrales núm 7.782 y 7.780 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia

3. Finca registral núm 24.132 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia.

4. Finca registral núm. 13.726 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena.

Una vez que se notifique el auto despachando ejecución y la presente resolución a los demandados en D. Rafael González Murcia y D^a. María Hernández-Mora Pérez, se acordará a instancia de la parte actora sobre la garantía de la traba, debiendo la parte actora en ese momento aportar las notas simples a adjuntar a los mandamientos que se libren.

Y en relación con la comunicación de la Policía Local, dése traslado a la parte actora a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados D. Rafael González Murcia y D^a. María Hernández-Mora Pérez, conforme a lo acordado en las dos resoluciones anteriormente transcritas, extiendo y firmo la presente en Murcia a dos de abril de dos mil tres.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5035 Expediente de liberación de cargas 90/2003.

N.I.G.: 30030 1 0700204/2003

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 90/2003.

Sobres: Otras materias.

De: Joaquín Martínez Sánchez.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 90/2003, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Joaquín Martínez Sánchez, en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo enfitéutico constituido a favor de don Francisco, don Mariano y don Francisco Zababuru y Balabe, que grava la siguiente finca:

- Finca registral n.º 50.411 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 7, inscrita al tomo 2.658 libro 231 folio 69, sita en calle Fabián Escribano, n.º 19, Beniaján, superficie: Terreno 128 m². Construida 204 m². Linderos: frente, calle de su situación; fondo, edificio calle Horno, 4; izquierda, edificio calle Horno, 4; derecha, comunidad propietarios edificio n.º 1 de la calle Comunidad.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don José, don Mariano y don Francisco Zababuru y Balabe y a los causahabientes que pudieran existir como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, pueden comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia, 25 de marzo de 2003.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5033 Expediente de liberación de cargas 472/2002.

N.I.G.: 30030 1 0800637/2002

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 472/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Ángel Campellán Martínez.

Procurador: Francisco Botía Llamas.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 472/2002, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Ángel Campellán Martínez, en solicitud de liberación de gravamen consistente en que grava la siguiente finca:

Urbana 20, plaza de garaje - aparcamiento en planta sótano, del edificio en Murcia, Pedanía de Los Dolores, c/ Mayor, s/n.

Finca Registral número 16.075 inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de los de Murcia al libro 236 de la sección octava.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a la Sociedad Construcciones Dijusa, S.A., como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia, 25 de noviembre de 2002.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5227 Procedimiento número 112/2002.

Por tenerlo así acordado en autos de Juicio Verbal de Desahucio que bajo el número 112/02, se tramitan ante este Juzgado a instancias del Procurador Sr. González Campillo, en nombre y representación de doña Ángeles Díaz Monreal, contra don Manuel Hernández Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, habiendo recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Leopoldo González Campillo en nombre y representación de doña Ángeles Díaz Monreal, contra don Manuel Hernández Martínez, debo:

a) Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la vivienda sita en Murcia, C/ Pina, n.º 2, 3.º B, la cual deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora en el plazo que se le señale, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono del inmueble.

b) Condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de mil ciento setenta y un euros con noventa y siete céntimos (1.171,97 euros) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda y las rentas que vengzan desde el mes de febrero de 2002 hasta el abandono o desalojo del inmueble a razón de 390,66 euros mensuales (con el límite máximo de 3.000 euros por todas las cantidades debidas de renta).

c) Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Hernández Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Murcia a treinta y uno de marzo de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

5228 Procedimiento número 408/2003.

N.I.G.: 30030 1 1000355/2003

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 408/2003

Sobre Otras materias

De Explotaciones de Bares, S.L.

Procurador Sr. Alfonso Vicente Pérez Cerdán

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 408/2003, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Explotaciones de Bares, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en un censo reservativo de capital seis euros noventa y un céntimos y pensión de cero euros veintiún céntimos a favor de don Eugenio Abellán Alcántara que grava la siguiente finca: finca registral 3.450, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, Sección 10.^a, libro 128, folio 122, inscripción 4.^a del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don Eugenio Abellán Alcántara, así como a sus causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado paradero, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, ocho de abril de dos mil tres.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Diez de Murcia

5034 Ejecución de títulos judiciales 20.050/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20.050/2002

Demandante: María Victoria Coy Ferrer.

Procurador: Francisco Botía Llamas.

Abogado: Elena Jover Coy.

Demandado: Ricardo Lisón Cano.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de referencia por la presente se requiere a Vd. para que dentro del término improrrogable de un mes, deje libre, expedita y a disposición de la actora la vivienda sita en Murcia c/ Floridablanca n.º 15, piso 3.º, puerta 1.ª, objeto de los autos de que dimana el presente, apercibiéndole que en caso de no verificarlo dentro de dicho plazo, se procederá a su lanzamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2003.—El/la Secretario

Instrucción número Seis de Murcia

4952 Juicio de faltas número 1.989/2002-AC.

Juicio de faltas 1.989/2002-AC.

Número de identificación único: 30030 2 0607600/2002.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.989/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido: Habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.989/02-AC seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado don Guillermo Romero Sandoval, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Guillermo Romero Sandoval, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de cinco euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Guillermo Romero Sandoval, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 4 de abril de 2003.— La Secretaria.

Instrucción número Seis de Murcia

4951 Juicio de faltas número 797/2002-AC.

Juicio de faltas 797/2002-AC.

Número de identificación único: 30030 2 0602508/2002.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 797/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido: Habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 797/02-AC seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado don Hamadou Seydi, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Hamadou Seydi, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de cinco euros, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hamadou Seydi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 4 de abril de 2003.—La Secretaria.

Instrucción número Seis de Murcia

4949 Juicio de faltas número 1.999/2002-AC.

Juicio de faltas 1.999/2002-AC.

Número de identificación único: 30030 2 0607604/2002.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.999/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido: Habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.999/02-AC seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado don Edwin José Mucárcel Cruz, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Edwin José Mucárcel Cruz como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Edwin José Mucárcel Cruz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 4 de abril de 2003.—La Secretaria.

Instrucción número Seis de Murcia

4950 Juicio de faltas número 1.997/2002-AC.

Juicio de faltas 1.997/2002-AC.

Número de identificación único: 30030 2 0607602/2002.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.997/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido: Habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.997/02-AC seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación del a acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado don Diego Alejandro Velásquez Yepes, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Diego Alejandro Velásquez Yepes, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que consta la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Diego Alejandro Velásquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia, 4 de abril de 2003.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

5043 Demanda número 438/2001. Ejecución número 812001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0003335/2001.

N.º Autos: Demanda 438/2001.

N.º Ejecución: 81/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Agustín López García.

Demandado: Pedro José Marín Pérez.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín López García, contra la empresa Pedro José Marín Pérez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que practica el Secretario Judicial que suscribe en los presentes autos seguidos contra Pedro José Marín Pérez.

- Minuta honorarios de Letrado: 150,25 €.

Liquidación de intereses

- Importe condena:	1.358,84 €
- Fecha sentencia:	23-7-01
- Fecha final consignación:	11-6-02
- Interés legal año 2001:	7,25%
- Interés legal año 2002:	6,25%

Habiendo transcurrido en el año 2001 un total de 162 días a razón de 0,27 €/día, importa la cantidad de 43,74 € y habiendo transcurrido en el año 2002 un total de 162 días a razón de 0,23 €/día importa la cantidad de 37,26 € sumando en concepto de intereses 81 €.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses la suma total de 231,25 € (s.e.u.o.).

En Murcia a 3 de abril de 2003.—El Secretario Judicial.

De la anterior dése vista a las partes por término de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla por indebidos o por excesivos, los honorarios de los Abogados, Peritos o Profesionales no sujetos a rancel, o por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de Abogado, Perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel (artículo 245 de la L.E.C.). Transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se le tendrá por conforme con la tasación de costas practicada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro José Marín Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 3 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

5042 Demanda número 359/2002. Ejecución número 193/2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0002728/2002.

N.º Autos: Demanda 359/2002.

N.º Ejecución: 193/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pilar Riquelme Candel.

Demandado: Némesis Telecomunicaciones, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 193/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Riquelme Candel contra la empresa Némesis Telecomunicaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.- En Murcia a 4 de abril de 2003.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que se han realizado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo con resultado infructuoso. Paso a dar cuenta a S.S.^a acompañando propuesta de auto. Doy fe.

Auto

En Murcia a 4 de abril de 2003.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Némesis Telecomunicaciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.346,96 € de principal, más 410,72 € presupuestados para intereses y costas insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Notificándose a la entidad demandada, habida cuenta de su ignorado paradero mediante edictos que serán publicados en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M., librándose al objeto los preceptivos oficios.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Némesis Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 4 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

5041 Demanda número 102/2003.

N.I.G.: 30030 4 0000735/2003.

Número autos: Demanda 102/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rogelio Egea Prefasi.

Demandado: Muebles On Line. S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rogelio Egea Prefasi contra Muebles On Line, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 102/2003, se ha acordado citar a Muebles On Line, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2003 a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en calle Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles On Line, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de abril de 2003.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

5044 Demanda número 341/2003. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0002478/2003.

N.º Autos: Demanda 341/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Dealdri, S.L.L., Fogasa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 341/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Mellado Jiménez, contra la empresa Dealdri, S.L.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 27 de mayo a las 11,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Dealdri, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en Murcia a 9 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

4973 Demanda número 708/01

Demanda número: 708/01

Ejecución número: 19/02

Demandado: Pedro Martínez Ortuño

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada seguida en este Juzgado, se ha dictado con fecha de hoy auto declarando la insolvencia del demandado cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«...a) Declarar al ejecutado Pedro Martínez Ortuño. en situación de insolvencia total por importe de 3.545,79 euros de principal más 620,73 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Martínez Ortuño, la cual se halla en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a tres de abril de dos mil tres.—La Secretaria

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5028 Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de abril de 2003, aprobó Inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Alhama de Murcia, de abril 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Blanca

5030 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por "Recogida de residuos sólidos urbanos".

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por "Recogida de residuos sólidos urbanos", se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Art. 7.2

Epígrafe 1.- Viviendas.- Por cada vivien:da 11,72 €/ trimestre

Epígrafe 2.- Establecimientos comerciales:

A) Alimentación:

a.1. Pescaderías, carnicerías y similares: 36 €/trimestre

a.2. Almacenes mayoristas: 36 €/trimestre

a.3. Autoservicio: 36 €/trimestre

a.4. Supermercados que depositen más de 50 Kg.: 338 €/trimestre

B) Restaurantes: 225 €/trimestre

C) Bares, Pubs y Discotecas: 90 €/trimestre

D) Farmacias 36 €/trimestre

E) Oficinas Bancarias: 36 €/trimestre

F) Talleres: 36 €/trimestre

G) Almacenes de fruta: 90 €/trimestre

H) Tiendas en general: 25 €/trimestre

I) Industrias del Polígono

i.1. Frutas: 90 €/trimestre

i.2. Carpinterías metálicas: 90 €/trimestre

i.3. Conserveras: 112 €/trimestre

i.4. Gasolineras: 112 €/trimestre

i.5. Industrias que produzcan 1 contenedor: 450 €/trimestre

i.6. Industrias que produzcan 2 contenedores: 900 €/trimestre

i.7. Las industrias que produzcan más cantidad de residuos que la detallada será a razón de 0,06 €/kilo.

Blanca, 1 de abril de 2003.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Cartagena

5236 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, cinco plazas de Cabo de Policía Local.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 15 de abril de dos mil tres, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir, mediante promoción interna, cinco plazas de Cabo de Policía Local, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

Admitidos:

Ángel Vivancos, Hilario	22944314
Bernal Aznar, Damián	22977423
Bolet Carrillo, Rafael	27493788
Bonete Oliva, Ángel Gabriel	74500565
Cayuela Sánchez, Pedro Agustín	22972405
Conesa Fernández, Antonio	22955590
Cueto García, Eliseo	74356656
Chocano Martínez, José Miguel	22957448
Esteban Miras, Juan	22975828
García Laplaza, Pedro Luis	22959779
García Martínez, Mariano	22954570
Herrera Martínez, Juan Francisco	22971197
Illán Martínez, Santiago	22962020
Jiménez Palazón, Fulgencio	22954290
Jiménez Palazón, Pedro	22979989
Manzanera Vélez, Juan Manuel	22963950
Moreno Díaz, Francisco	22954276
Moreno Torres, Pedro	22960070
Paredes Calvo, Rafael	22913716
Riquelme Ripoll, Alfonso	22966904
Valera Sánchez, Diego Antonio	22981517

Excluidos:

1. Álamo Garrido, Antonio Eliseo	22967341
2. Egea Iglesias, José	22958714
3. López Bayardo, Jesús Andrés	22944216
4. Muñoz Manzano, Froilán	22924685

Causa de exclusión: No manifestar expresamente en la instancia el estar en posesión de todos los requisitos exigidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos de su solicitud; transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin nueva publicación; caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. Domingo J. Segado Martínez.

Suplente: D. Gabriel Ruiz López.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Joaquín Ruiz Guevara.

Suplente: D. Andrés Galera Gutiérrez.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Antonio García Ruiz.

Suplente: D. José Clares Salinas.

* En representación de la Universidad Politécnica:

Titular: D. Pablo M. Sánchez Adra.

Suplente: D. José Luis Morales Guerrero.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Diego Juan Martínez Méndez.

Suplente: D. Eusebio Serna Muñoz.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. José Juan Cabello Ros.

Suplente: D. Emilio J. Rodríguez Méndez.

SECRETARIO:Titular: D. José M.^a Candela Lostaló.Suplente: D.^a Andrea Sanz Brogeras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 21 de mayo de 2003 a las 10,30 horas, en la Concejalía de Personal, sita en la primera planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, dará comienzo el día 23 de mayo de 2003, a partir de las 9,30 horas, en el Aula de la Academia Regional de Policías Locales, sita en la primera planta del edificio de la Policía en el Parque de Seguridad.

Cartagena, 15 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

Cartagena

5234 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en parcelas D-10, 12, 14 y 16.2 del Plan Parcial El Mojón.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 14 de febrero de

2003, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcelas D-10, 12, 14 y 16.2 del Plan Parcial El Mojón, presentado por Isla Playa, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de abril de 2003.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

5235 Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, dos plazas de Sargento de Policía Local.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 15 de abril de dos mil tres, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir, mediante promoción interna, dos plazas de Sargento de Policía Local, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos los siguientes ordenados alfabéticamente:

ADMITIDOS

1. Cabello Ros, José Juan	22935657
2. Rodríguez Méndez, Emilio Juan	22939245

EXCLUIDOS**Causas Exclusión.**

1. Egea Iglesias, José	1
2. Bonete Oliva, Ángel	2
3. López Bayardo, Jesús Andrés	1

Causas de exclusión:

1. No manifestar expresamente en la instancia el estar en posesión de todos los requisitos exigidos.

2. No reunir las condiciones de titulación exigidas.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales para subsanar los defectos de su solicitud; transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin nueva publicación; caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas

en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: D. Domingo J. Segado Martínez.

Suplente: D. Gabriel Ruiz López.

VOCALES:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. José Fernández Ros.

Suplente: D.^a Raquel Lozano Salamanca.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Antonio García Ruiz.

Suplente: D. Ceferino García Aznar.

* En representación de la Universidad Politécnica:

Titular: D. Pablo M. Sánchez Adra.

Suplente: D. José Luis Morales Guerrero.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Diego Juan Martínez Méndez.

Suplente: D. Eusebio Serna Muñoz.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Manuel Asensio Montilla.

Suplente: D. Gerardo Marín Doménech.

SECRETARIO:

Titular: D. José M.^a Candela Lostaló.

Suplente: D.^a Andrea Sanz Brogeras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 20 de mayo de 2003 a las 9,30 horas, en la Concejalía de Personal, sita en la primera planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter oral y eliminatorio, dará comienzo el mismo día 20 de mayo de 2003, a partir de las 10,30 horas, también en la Concejalía de Personal, sita en la primera planta del Edificio Administrativo.

Cartagena, 15 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

Cehegín

5025 Incoación de expediente tendente a la descalificación de bien de dominio público y su paso a patrimonial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, y una vez acordada la incoación de expediente tendente a la descalificación de bien de dominio público y su paso a patrimonial de aquel del que resulta adjudicatario el Excmo. Ayto. de Cehegín, según consta en el proyecto de reparcelación del Polígono de Actuación Unico del Plan Parcial Industrial, Equipamiento Comercial, de las NN. SS. de Cehegín, cuya descripción según el referido documento consta del siguiente tenor literal,

«Parcela en el suelo urbano de Cehegín situada en la manzana 2, incluida en el Polígono Unico del Plan Parcial «Zona Matadero», en forma irregular, con una superficie de 1.569 m², que linda: Norte: Prolongación C/ Obispo Caparrós; Sur: Calle -G- en toda su fachada; Este: Calle -Tarifa- en toda su fachada, y Oeste: Prolongación de C/ Obispo Caparrós.» inscrita Tomo 1365, Libro 330 de Cehegín, Folio 89, Finca 25.667, Inscripción 1.^a y destinada equipamientos comerciales (centros servicios públicos, mercados, o análogos) y compatibles, procede someter a información pública durante el plazo de un mes, lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Cehegín, 14 de marzo de 2003.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Cehegín

5233 Información Pública.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 142. 1.^º y art. 173. 3.^º a), todos de la Ley 1/2001, de 24 de abril, parcialmente modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, LSRM, y una vez aprobado el cambio de sistema de actuación del actual Compensación al de Concertación Directa y aprobado inicialmente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación n.º1 del Plan Parcial del Sector n.º1 del Polígono Industrial Agua Salada de Cehegín, por Resolución de esta Alcaldía n.º 315/03 de fecha 15 de abril de 2003, procede someter a información pública por plazo de veinte días.

Cehegín, 15 de abril de 2003.—El Alcalde por Delegación, (R.A. 771/2002, de 21 de octubre) Pedro José Chico Ruiz.

Cieza

5232 Autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por D. Francisco Antonio Ortiz Morcillo, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3-776/03 de Autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje de el Maripinar de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 3 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Cieza

5231 Autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por Doña Carmen Galindo Lucas, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 3-796/03 de Autorización para construcción excepcional en suelo no urbanizable, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el paraje de Ascoy de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 3 de abril de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Jumilla

5019 Autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001 de 24 de abril, se somete a información pública la documentación

presentada en esta concejalía de Urbanismo, relativa al expediente que se relaciona a continuación: Expediente relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar, sita en Parcela 88 b) del Polígono 40 «Paraje de Matamoros», del Término Municipal de Jumilla, promovida por D. Antonio Zaragoza Tomás, con D.N.I. n.º 74.323.130-X, domiciliándose en la calle C/ Goya, 50.

El citado expediente estará expuestos al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse alegaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Urbanismo, sito en el Excmo. Ayuntamiento en calle Cánovas del Castillo, 31 de Jumilla. Murcia.

Jumilla a 15 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Servicios, Pedro Vargas Sánchez.

Jumilla

5020 Autorización de uso para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001 de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta concejalía de Urbanismo, relativa al expediente que se relaciona a continuación: Expediente relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar, sita en la parcela 60 del Polígono 42, «La Pinoso», del Término Municipal de Jumilla, promovida por don José Pérez Ortega, con D.N.I. n.º 74.294.111-V, domiciliándose en la calle Gorgos, 15, 3.º, puerta 5 de Valencia.

El citado expediente estará expuestos al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse alegaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Urbanismo, sito en el Excmo. Ayuntamiento en calle Cánovas del Castillo, 31 de Jumilla. Murcia.

Jumilla a 14 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Servicios, Pedro Vargas Sánchez.

Jumilla

5021 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada en la parcela 11 del Polígono 71 «Torre del Rico».

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo,

relativa al expediente que se relaciona a continuación. Expte. relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 11 del Polígono 71, «Torre del Rico», de este T.M., promovido por don Antonio Bernal Bernal, con D.N.I. n.º 74.141.996-R.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el Servicio de Urbanismo, sito en la calle de Cánovas, 35, de Jumilla.

Jumilla a 3 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Servicios, Pedro Vargas Sánchez.

Lorca

5027 Gerencia de Urbanismo. Construcción de vivienda unifamiliar. Expediente RG-281/2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-281/2002, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001, de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la diputación de Tercia, Riego de las Caleras, del término municipal de Lorca, promovido por don Pedro Sánchez García, provisto del D.N.I. número 23.220.927, y domicilio en Carril de Caldereros, Plaza Real, 4, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 3 de abril de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

5026 Gerencia de Urbanismo. Construcción de vivienda unifamiliar. Expediente RG-279/2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-279/2002, relativo a la autorización de uso del suelo Ley 1/2001, de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la diputación de Tercia, Riego de las Caleras, del término municipal de Lorca, promovido por don Pedro Sánchez García, provisto del D.N.I. número 23.220.927, y domicilio en Carril de Caldereros, Plaza Real, 4, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n., Lorca.

Lorca, 3 de abril de 2003.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Los Alcázares

5024 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
RENAULT	11	A-5372-AV
CITROEN	AX	AL-7164-N
FIAT	UNO	B-0372-IX
RENAULT	19	B-5400-JZ
VOLKSWAGEN	GOLF	LE-4162-U
CITROEN	VISA	M-6484-GD
SEAT	127 FURA	MU-0107-P
CITROEN	AX	MU-1592-AF
PEUGEOT	205	MU-1928-W
FORD	ORION	MU-2518-AK
CITROEN	BX	MU-4942-AB
FIAT	UNO	MU-8910-BT
FIAT	REGATA	MU-9243-W
FORD	ORION	A-1953-BH
TALBOT	SOLARA	A-3008-AM
SEAT	IBIZA	A-3053-CF

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
RENAULT	5 TL	A-4912-AM
MARCA	MODELO	MATRICULA
RENAULT	21 NEVADA	A-5070-AZ
PEUGEOT	205	A-5993-AJ
FORD	TRANSIT	AB-6273-H
MERCEDES	BENZ	AL-5214-K
FIAT	TIPO	B-2454-JJ
OPEL	KADETT	B-4149-IC
FORD	ESCORT	B-4861-HY
FORD	ESCORT	B-6108-ET
VOLKSWAGEN	JETTA	B-7772-LZ
FORD	ORION	B-9210-OL
AUDI	80 I	B-9630-IM
FORD	ORION	BA-5238-O
FORD	FIESTA	C-9841-BC
RENAULT	21 GTD	CA-7918-BH
FORD	ORION	GC-0509-AK
PEUGEOT	205	GE-8694-Y
FORD	ESCORT	IB-4826-BT
OPEL	KADETT	L-7300-N
RENAULT	5	M-2866-FG
OPEL	CORSA 1.2 ST	M-3228-GY
RENAULT	9	M-4132-KH
RENAULT	5 GTL	M-4202-FF
PEUGEOT	205	M-4423-HF
FORD	ORION	M-5665-FX
SEAT	IBIZA	M-5751-HS
SEAT	131 PANORAMA	M-6932-FF
SEAT	IBIZA	M-7473-IU
TALBOT	SOLARA	M-9024-GS
OPEL	KADETT	MU-0610-Z
CITROEN	VISA	MU-0973-Y
FORD	FIESTA	MU-2657-L
FORD	ORION	MU-3112-AB
CITROEN	AX	MU-4103-AB
RENAULT	12	MU-4212-L
SEAT	127	MU-4304-I
CITROEN	AX	MU-5035-AC
TALBOT	HORIZON	MU-5158-U
FIAT	REGATA	MU-6935-Z
PEUGEOT	205	MU-7123-AM
RENAULT	21	MU-7502-AS
FORD	ORION	MU-8853-W
OPEL	VECTRA	PM-6908-AX
SEAT	IBIZA	SA-1885-L
NISSAN	PATROL	V-2151-DB

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares a 25 de febrero de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

5029 Adjudicación directa del contrato de enajenación de Suelo.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Enajenación de suelo.
- b) Descripción del objeto: Parcela hotelera, con una superficie real de 6.412 m², sita en el Plan Parcial «Las Claras del Mar Menor».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» núm. 8, el día 9 de enero del 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Directa.

4. Tipo de licitación.

Importe total: 1.564.566,47 Euros

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de abril de 2003.
- b) Adjudicatario: Carmen Pérez García.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.564.566,47 Euros

Los Alcázares a 4 de abril del 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, El Alcalde-presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

5023 Corrección de error.

En relación al edicto núm. 1.906 publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 41, de fecha 19 de febrero del 2003, y en lo relativo al Resumen del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2003, en cuanto al Capítulo VI del Estado de Ingresos

Donde dice:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de Inversiones reales	5.517.944'11

Debe decir:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de Inversiones reales	3.517.944'11

Los Alcázares a 27 de marzo del 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

5022 Reglamento Municipal del Servicio Público de Archivo.

Elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2002, el Reglamento Municipal del Servicio Público de Archivo de Los Alcázares, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

«Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Definición.

Se denomina Archivo al conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas públicas o privadas en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa (Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español).

Se denomina Archivo Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan debidamente organizados para su utilización en la gestión administrativa municipal, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

En este sentido se entiende por «documento» todas expresiones en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier soporte material, incluso los soportes informáticos (Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español).

Artículo 2.- Funciones.

El archivo municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el R.D. 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

Asimismo, es un servicio público, condición que adquiere al cumplir el mandato constitucional de permitir el acceso de los ciudadanos a los archivos y por tanto a los documentos.

Igualmente, es un servicio general de la Administración Municipal, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, organizando, recibiendo y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

Las Funciones del archivo se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente reglamento y, en su defecto, a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre; que aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

Artículo 3.- Patrimonio Documental Municipal.

1.- Forman parte del Patrimonio Documental del Ayuntamiento todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

a) Todos los órganos de Gobierno y de la Administración General del Ayuntamiento.

b) Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Ayuntamiento, así como las personas privadas, jurídicas o físicas, gestoras de servicios públicos en el Municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

c) Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Igualmente forman parte del Patrimonio Documental Municipal todos los documentos que, aún no siendo estrictamente municipales, por su origen, ingresen en el Archivo Municipal por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la Administración Municipal estará obligado a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar en sus funciones, conforme al artículo 54.1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al Ayuntamiento de Los Alcázares o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica estuviera prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, deberán transferir su documentación debidamente organizada y relacionada, al Archivo Municipal, el cual, custodiará y organizará estos fondos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

4.- Se remitirán al Archivo Municipal tres ejemplares de cualquier documento en el que el Ayuntamiento participe en su edición, como libros, carteles, publicaciones periódicas, videos, DVD, CD-ROM, etc.

Artículo 4.- Adscripción del Archivo.

El servicio de Archivo se adscribe a la Alcaldía que podrá delegar en el órgano de gobierno responsable de la organización administrativa y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo administrativamente del secretario General como fedatario municipal.

Artículo 5.- Personal.

1.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponderá al Jefe del Archivo Municipal, que será funcionario de la Escala de Administración Especial suficientemente cualificado.

2.- El resto del personal del Archivo, deberá tener también la condición de funcionario, encuadrado en la Escala de Administración Especial, cuando se trate de personal técnico, y en la Escala de Administración General cuando se trate de auxiliar administrativo o subalterno.

En todo caso los puestos de trabajo del Archivo vendrán determinados específicamente en las Relaciones o Catálogos de Puestos de Trabajo que el Ayuntamiento apruebe anualmente, debiendo recogerse en las correspondientes fichas del personal técnico, la exigencia de conocimientos en técnicas archivísticas y documentales, tecnologías de la información, Derecho Administrativo, Historia General y Local y Diplomática.

3.- Sustituirá al archivero en su periodo de vacaciones un funcionario designado por Alcaldía, de la oficina del Ayuntamiento que se establezca.

Capítulo II**Del ingreso de los documentos en el archivo****Artículo 6.- Transferencias y recepción de los documentos.**

1. Las oficinas municipales remitirán al Archivo los expedientes concluidos, es decir, cuya tramitación haya finalizado. Los envíos se llevarán a cabo de forma ordenada con la periodicidad que establezca el Archivo, en colaboración con los distintos responsables de cada servicio, estableciendo un calendario de transferencias que señale su número y frecuencia anual (fechas) para cada oficina, el cual se revisará cuando las necesidades así lo aconsejen. Se procurará no remitir fondos fuera del calendario establecido.

2. Los responsables de cada servicio deberán, antes de remitir la documentación, destruir los documentos inútiles tales como las fotocopias de originales conservados, apuntes, borradores, fotocopias de boletines, etcétera, que hayan sido empleados con fines informativos durante la tramitación y que no constituyen parte del expediente tal y como se define desde el punto de vista legal ¹.

3. Las oficinas deberán comprobar que los documentos estén en orden y paginados o foliados dentro de los expedientes, y éstos completos.

4. Se eliminarán del expediente todos los componentes que puedan dañar el papel como: clips, grapas, anillas, gomas elásticas, etcétera. Deben ser sustituidos por carpetillas.

5. La documentación se enviará en cajas de archivo, a las que se dará un número correlativo y acompañadas de la correspondiente Hoja de Remisión de Fondos (anexo 1), debidamente cumplimentada en los términos que establece el artículo 179 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6. El Archivo municipal podrá rechazar todos aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.

Los ingresos extraordinarios de documentos en el Archivo, ya sea por donación, compra o legado, requerirán acuerdo formal del órgano municipal competente. En cualquier caso, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Capítulo III**De la organización, descripción y expurgo****Artículo 7.- Organización (clasificación y ordenación) y descripción.**

La organización de un archivo responde a una doble necesidad: proporcionar una estructura lógica al fondo documental y facilitar la localización de los documentos.

Los documentos recibidos en el Archivo Municipal serán objeto de todas las operaciones técnicas precisas para su correcta descripción.

Artículo 8.- Selección y expurgo.

La selección de documentos para su conservación o eliminación en el Archivo Municipal se realizará mediante aprobación de la Comisión de Gobierno a propuesta del Archivero y tras los informes pertinentes del Secretario de la Corporación, y de los responsables de las oficinas productoras. Asimismo, en cumplimiento de la Disposición Transitoria 4.^a de la Ley 6/1990 de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, será necesaria la autorización previa de la Consejería de Cultura y de acuerdo con la legislación vigente.

¹ Art. 164.1 y 2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales. R.D. 2568/86, de 28 de noviembre. BOE, de 22 de noviembre, p. 41.827.

Capítulo IV**De la conservación de los documentos****Artículo 9.- Edificio e instalaciones del Archivo.**

El lugar destinado para Archivo Municipal estará situado en el edificio Consistorial.

El Archivo Municipal tendrá tres zonas perfectamente diferenciadas:

- Zona de trabajo, con oficina y espacio para los Archiveros.

- Sala de consulta para ciudadanos, investigadores y administradores.

- Zona de depósito destinado a la instalación y conservación física de los documentos.

Los locales que se destinen al Archivo Municipal deberán reunir las condiciones necesarias que garanticen la conservación perfecta de los documentos. Se tendrán en cuenta el grado de humedad relativa del aire, la temperatura, la luz. Además se adoptarán medidas técnicas para la extinción y prevención de incendios y de robos.

Artículo 10.- Reproducciones.

Se procurará la reproducción a través del soporte documental más adecuado, de todos aquellos documentos más solicitados, y para los que por su naturaleza o estado de conservación hagan recomendable no utilizar documentos originales.

Artículo 11.- Conservación y restauración.

El Archivero asesorará sobre las calidades de los soportes documentales en prevención de su mejor conservación.

Igualmente propondrá la adopción de medidas oportunas para la restauración de documentos deteriorados.

Todo ello siguiendo las directrices de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo V

Del acceso y servicio de los documentos

Artículo 12.- Consulta.

Los ciudadanos tienen derechos a consultar libremente los documentos conservados en el Archivo Municipal. Este derecho no tiene más limitación que la derivada de la naturaleza de los documentos, de su estado de conservación o de las impuestas por la legislación vigente.

De todas las consultas quedará constancia en el Archivo mediante la Hoja de Consulta (véase anexo II).

El horario de atención al público coincidirá con el del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Préstamo.

Los documentos del Archivo Municipal sólo podrán ser prestados a los servicios administrativos municipales y a los miembros de la Corporación.

Para que el préstamo pueda realizarse, será necesario cumplimentar la Hoja de Préstamo (véase anexo III), formando el Registro de Préstamos a efectos estadísticos.

Los documentos prestados deberán devolverse al Archivo Municipal en el plazo máximo de tres meses y

en perfecto estado de conservación. Sólo en casos excepcionales podrá ampliarse este plazo, previa petición razonada al Archivo Municipal. Periódicamente, el Archivero informará al órgano de gobierno correspondiente sobre las infracciones realizadas en este sentido y reclamará a los distintos jefes de negociado los préstamos pendientes de devolución.

Los documentos del Archivo Municipal sólo podrán salir de las dependencias municipales en los siguientes casos:

- Cuando sean requeridos por los Tribunales de Justicia.

- Cuando hayan de enviarse a un organismo público en cumplimiento de trámites reglamentarios o para que recaiga resolución definitiva.

- Cuando se acuerde su reproducción a través de cualquier tipo de soporte que se realice fuera de las dependencias municipales.

- Para ser encuadrados cuando los formatos de los documentos así lo requieran.

- Para la realización de exposiciones. En estos casos se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como el reintegro de los mismos al Archivo Municipal.

- Para ser sometidos a procesos de restauración.

De todo documento original remitido a los Tribunales de Justicia o a cualquier organismo público, se dejará una copia o fotocopia autorizada en el Archivo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 171.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Las solicitudes de copias reprográficas se realizarán por escrito y serán atendidas, siempre y cuando el Archivo Municipal disponga de los medios para realizarlas, salvo que, por medidas preventivas de la conservación del documento no proceda realizar dichas copias.

Artículo 14.- De las clases de documentos.

A los efectos de servicio, (préstamo y consultas), los documentos se clasifican en: documentos de libre acceso y documentos de acceso restringido.

Son documentos de libre acceso:

- a) Los documentos sujetos en su transmisión al Derecho Administrativo, siempre que correspondan a procedimientos terminados y que no contengan datos que afecten a la seguridad o defensa del Estado, averiguación de delitos o la intimidad de las personas.

- b) Los documentos que aún conteniendo datos que afecten a la intimidad de las personas, tengan una antigüedad de cincuenta años sobre la fecha del documento, o de veinticinco contados a partir de la muerte del titular si esta fecha es conocida.

- c) En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español:

«1. La Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Censo de los bienes integrantes del Patrimonio documental y el catálogo colectivo de los bienes integrantes del Patrimonio bibliográfico conforme a lo que se determine reglamentariamente.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Administración competente podrá recabar de los titulares de derechos sobre los bienes integrantes del Patrimonio documental y bibliográfico el examen de los mismos, así como las informaciones pertinentes para su inclusión, si procede, en dichos Censo y Catálogo.»

Son documentos de acceso restringido:

a) Los documentos no sujetos en su tramitación al Derecho Administrativo como:

- Correspondencia de la Alcaldía, de carácter o contenido político no administrativo.

- Actas de reuniones de trabajo de los distintos grupos políticos.

- Documentos auxiliares de la gestión.

b) Todos los documentos que contengan datos que puedan afectar a la intimidad de las personas, a la seguridad y defensa del Estado o a la averiguación de delitos, así tenemos:

- Expedientes de selección de personal.

- Expedientes disciplinarios.

- Expedientes personales.

- Expedientes de Quintas.

- Expedientes de recursos.

- Expedientes de salud laboral.

- Expedientes sancionadores.

- Expedientes de solicitudes de ayudas asistenciales.

- Hojas de toma de datos a efectos estadísticos.

- Informes de la Policía Local si aparecen nombres de personas físicas o jurídicas en relación con un delito, o se detalla una situación familiar o socioeconómica.

- Informes sociales.

- Partes médicos.

- Padrón Municipal de Habitantes.

- Padrones de contribución y rentas.

- Partes de la Policía Local.

- Partes de baja.

c) Documentos de carácter nominativo que no contengan datos relativos a la intimidad de las personas, pero sí de sus intereses materiales como:

- Expedientes de actividades económicas.

- Expedientes de estudios de detalle.

- Expedientes de licencias de apertura.

- Expedientes de licencias de obras.

- Expedientes de planes parciales.

- Expedientes de proyectos de urbanización.

Artículo 15.- Del acceso a los documentos.

1.- El acceso a los documentos, contemplados en el artículo 14.2.a), queda reservado a las oficinas, funcionarios o miembros de la Corporación para quienes resulte necesaria la consulta de los mismos por entrar directamente en el ámbito de sus competencias.

2.- El acceso a los documentos, contemplados en el artículo 14.2.b), queda reservado a los titulares de los mismos y a las oficinas, funcionarios o miembros de la Corporación que, o bien intervinieron en su tramitación, o bien tengan competencia directa en la materia que traten los mismos. Si se trata de miembros de la Corporación, las únicas limitaciones de acceso serán las que establezca la legislación vigente.

3.- El derecho de acceso a los documentos contemplados en el artículo 14.2.c), podrá ser ejercido además del titular, por terceros que acrediten interés legítimo y directo. El acceso a estos documentos será libre para las oficinas municipales, funcionarios y miembros de la Corporación, siempre y cuando lo hagan en el ejercicio de sus competencias. Este acceso podrá ser denegado de acuerdo con artículo 37.4 de la Ley 30/1992.

Si alguno de los expedientes incluidos en el artículo 14.2.c), de este reglamento contuviese documentos como expedientes sancionadores, expedientes de denuncia, recursos o cualquier otro de carácter personal deberán ser retirados del expediente solicitado como objeto de consulta, antes de ser mostrado al solicitante. Se considera que tienen interés legítimo y directo en la consulta de los expedientes de solicitud de licencia de obras, de actividades económicas, proyectos de urbanización, de parcelaciones y estudios de detalle las siguientes personas:

- Propietarios actuales.

- Propietarios potenciales.

- Inquilinos o arrendatarios.

- Presidentes de comunidades de vecinos.

- Propietarios de edificios o comercios colindantes.

- Técnicos que actúen en nombre de los anteriores.

Artículo 16.- Acceso a los documentos por parte de los ciudadanos.

1.- Los ciudadanos que deseen consultar documentos del Archivo Municipal deberán manifestarlo verbalmente o por escrito, ante el negociado o unidad correspondiente que tramitó los documentos requeridos, siendo el negociado quien los solicitará al Archivo Municipal.

2.- Las solicitudes verbales serán resueltas en el acto por la jefatura del negociado, y las escritas que por su complejidad no puedan ser resueltas en el acto, lo serán dentro del plazo de quince días, por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado del servicio correspondiente.

3.- Para consultar un documento de carácter nominativo, no siendo titular del mismo, el ciudadano solicitante de la consulta presentará al Archivo Municipal un documento que acredite el interés legítimo de la consulta.

4.- Cuando los documentos del Archivo Municipal hayan sido microfilmados o procesados en otros tipos de soporte, las consultas se harán preferentemente sobre éstos, a fin de proteger los originales de los daños que puedan causar la manipulación y uso frecuentes.

5.- Para la obtención de copias se cumplimentará el recibo correspondiente y se abonarán las tasas estipuladas en la Ordenanza Municipal pertinente.

Artículo 17.- Acceso a los documentos por parte de los trabajadores de las oficinas Municipales.

Las oficinas municipales podrán acceder a los documentos del Archivo Municipal a través de la consulta y préstamo; para lo cual será preceptiva la cumplimentación de la Hoja de Préstamos o de Consulta.

Cada oficina municipal podrá solicitar la consulta de los documentos por ella tramitados y transferidos al Archivo Municipal, y de los documentos clasificados como de libre acceso.

Para consultar o recibir información de documentos de acceso restringido, tramitados y transferidos al Archivo Municipal por otras oficinas, se deberá manifestar el motivo de su necesidad ante el Secretario de la Corporación, tanto en el caso de las consultas como en el de préstamos.

Artículo 18.- Acceso a los documentos por parte de los miembros de la Corporación.

El acceso a los documentos por parte de los miembros de la Corporación está regulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los miembros de la Corporación podrán acceder a los documentos y a la información en ellos contenida a través del doble servicio de la consulta y el préstamo; para lo cual deberán cumplimentar la Hoja de Préstamos o la de Consulta.

El acceso a los documentos de carácter nominativo por parte de los miembros de la Corporación, no relacionados con asuntos de su competencia o no tratados por los órganos colegiados de los que forman parte, podrá denegarse o permitirse a través de resolución motivada del Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 19.- Acceso a los documentos por parte de los investigadores.

De acuerdo con la Ley 30/1992, de 18 de Noviembre, en su artículo 37.7, cuando los solicitantes sean investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante, podrán realizar petición específica sobre la materia objeto de investigación.

Los investigadores tendrán acceso a todos los documentos que se conserven en el Archivo Municipal, previo compromiso por escrito (véase anexo IV), de que se garantizará la intimidad de las personas cuando sus datos cualitativos aparezcan en los documentos objeto de la investigación.

Para la obtención de copias se cumplimentará el recibo correspondiente y los investigadores abonarán las tasas estipuladas en la Ordenanza Municipal pertinente. No obstante, de los documentos de acceso restringido no se facilitarán copias.

Los requisitos para la consulta de documentos por parte de los investigadores quedarán reflejados en la ficha de investigadores (ver Anexo V).

Los investigadores deberán entregar copia de cada trabajo realizado, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Los investigadores estarán obligados a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.

El acceso a los documentos y su información podrá ser denegado según lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley 30/1992. Asimismo, podrá ser denegado el acceso a documentos que no hayan sido clasificados o estén pendientes de algún tratamiento necesario para garantizar su integridad.

Artículo 20.- Acceso a los documentos por parte de otras Administraciones.

El acceso a los documentos municipales por parte de otras Administraciones está regulado por el artículo 4.2 de la Ley 30/1992 y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

No obstante, para acceder a los fondos clasificados como restringidos deberá presentarse en la Secretaría General de la Corporación documento de solicitud firmado por el responsable del departamento que formule la consulta.

En lo relativo a la consulta de datos sujetos al secreto estadístico, se estará a lo regulado en el artículo 15 de la Ley 12/1989, de 9 de Mayo, de la Función Estadística Pública.

Capítulo VI

Del archivo municipal y su relación con la historia, la cultura y la investigación

Artículo 21.- El Archivo y la Cultura.

Los fondos documentales que guardan los Archivos Municipales, deben estar íntimamente relacionados con la investigación y la cultura. Las limitaciones al uso sólo podrán establecerse en todo aquello que se relacione con la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de delitos y la intimidad de las personas.

Las autoridades municipales y el Archivero, deberán promover la divulgación del patrimonio documental y acercar el Archivo Municipal a los ciudadanos tal y como recoge el apartado primero del artículo 44 de la Constitución.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO
DE LOS ALCAZARES
ARCHIVO MUNICIPAL

HOJA DE REMISIÓN DE FONDOS

NEGOCIADO REMITENTE: _____
RESPONSABLE DEL NEGOCIADO: _____
RESPONSABLE DE LA REMISIÓN: _____

N.º ORDEN	AÑO	CONTENIDO	N.º DE UNIDADES	SIGNATURA ARCHIVO

FECHA: _____

Entregué

Recibí

Responsable de la remisión

Archivo Municipal

ANEXO II**HOJA DE CONTROL DE CONSULTAS**

Consulta n.º _____ / _____

APELLIDOS Y NOMBRE:

--

OFICINA

--

DNI.: _____ (solamente para consultas externas)

DATOS DE LA CONSULTA

DESCRIPCIÓN:

SERIE _____

FECHAS _____

SIGNATURA _____

Firma del Interesado

Firma del Archivero

ANEXO III



AYUNTAMIENTO
DE LOS ALCAZARES
ARCHIVO MUNICIPAL

HOJA DE PRÉSTAMO

N.º DE PRÉSTAMO:

FECHA DEL PRÉSTAMO:
FECHA DE DEVOLUCIÓN:

DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante: _____

Unidad/Negociado: _____

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentación solicitada: _____

Código del C.C.: _____

Signatura: _____

Solicité	Entregué	Devuelto

ANEXO IV**COMPROMISO ESCRITO DE INVESTIGACIONES**D/ D.^a _____

D.N.I. _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____

Que se encuentra investigando en el Archivo Municipal de Los Alcázares sobre

se compromete a través del presente escrito, a cumplir con los mandatos expresados en el artículo 105. b) de la Constitución; el artículo 63 de la Ley 7/ 1985, Ley de Bases de Régimen Local; el artículo 57. a) de la Ley 16/ 1985, Ley de Patrimonio Histórico Español, así como lo establecido en la Ley 30/ 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en lo referente a datos de carácter privado y personal que figuran en los documentos a utilizar para realizar la investigación.

Para que conste y surta los efectos oportunos, así lo firmo en

Los Alcázares a, _____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO V**FICHA DE INVESTIGADORES**

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Localidad:

Calle:

C.P.

Carta de Presentación:

Universidad/Entidad:

Fechas de investigación:

Tema de investigación:

Consultas

Fechas	Asunto	Signatura

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares a 7 de marzo del 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mula

5031 Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de piscinas.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de enero de 2003, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de piscinas, incluyendo un nuevo apartado que recoge las tarifas que se establecen en el servicio de piscina cubierta, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación, haciéndose público su contenido íntegro que queda redactado en la forma siguiente:

1.- Tarifas por Actividades:

Niños con monitor (3 días semana)

Mes 14,92 €

Trimestre 44,77 €

Niños con monitor (2 días semana)

Mes 12,23 €

Trimestre 36,68 €

Niños con monitor (1 día semana)

Mes 6,27 €

Trimestre 18,82 €

Adultos con monitor (3 días semana)

Mes 19,27 €

Trimestre 57,82 €

Adultos con monitor (2 días semana)

Mes 18,03 €

Trimestre 54,09 €

Adultos con monitor (1 día semana)

Mes 10,10 €

Trimestre 30,29 €

Natación bebés (2 días semana)

Mes 18,03 €

Natación bebés (1 día semana)

Mes 10,10 €

Natación 3.ª Edad (2 días semana)

Mes 18,03 €

Trimestre 54,09 €

Natación 3.ª Edad (3 días semana)

Mes 25,24 €

Trimestre 75,73 €

Natación embarazadas (2 días semana)

Mes 18,03 €

Natación embarazadas (3 días semana)

Mes 25,24 €

2.- Tarifas por baño libre, bonos y abonados:

Baño libre:

Adultos 2,39 €/hora

Menores 16 años 1,79 €/hora

Jubilados 1,79 €/hora

Colectivos especiales 1,79 €/hora

Bonos:

Bonos 10 baños 17,89 €

Bonos 20 baños 35,78 €

Abonados:

Familiar 27,00 €/mes

Adulto 22,00 €/mes

Infantil 16,50 €/mes

Jubilados 16,50 €/mes

Colectivos especiales 16,50 €/mes

Matrimonio jubilado 20,70 €/mes

Mula, 10 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente,
José Iborra Ibáñez.

Murcia

5229 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono VI del P.P.CR-5 de Murcia. (Gestión-compensación: 0697GC02).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono VI del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 31 de marzo de 2003.—El Director de los Servicios.

Murcia

5230 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono VI del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-compensación: 0920GC02).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono VI del Plan parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a don Antonio Martínez García.

Murcia, 31 de marzo de 2003.—El Director de los Servicios.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «La Marina»
Águilas.

5224 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

Por la presente, cito a usted, como Comunero de la Comunidad de Regantes «La Marina» de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 5 de mayo de 2003, a las 20,30 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del Aula de Cultura «Francisco Rabal», de Águilas, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 en relación al artículo 15 de nuestras Ordenanzas, y todo ello con arreglo al siguiente orden del día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo: Aprobación del balance del año 2002, si procede.

Tercero: Aprobación del Presupuesto para el año 2003, si procede.

Cuarto: Informe del Presidente sobre la situación actual del agua.

Quinto: Informe sobre los requisitos necesarios solicitados por la Consejería de Agricultura en relación a la Planta Desaladora para su aprobación, si procede.

Sexto: Financiación de la Planta Desaladora y autorización al Presidente para la gestión y firma de los documentos necesarios, si procede.

Séptimo: Adjudicación de las obras de la Planta Desaladora y autorización al Presidente para la gestión y firma de los documentos necesarios, si procede.

Octavo: Asuntos generales.

Noveno: Ruegos y preguntas.

Es convocatoria de Asamblea General Ordinaria que pone en conocimiento la actual Junta de Gobierno a sus Comuneros, en Águilas a 14 de abril de 2003.—El Presidente, Pedro López Sáez.—El Secretario, Diego Díaz Rubio.

Empresa Municipal de Aguas y
Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5008 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 01/03.

Organismo: EMUASA

N.º de expediente: 01/03

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y

Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Saneamiento en zona 4-D: Barriomar, Santiago el Mayor, Zarandona y Santiago y Zaraiche».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 56 de fecha 8 de marzo de 2003.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 971.309,10 €.

Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2003

Contratista: Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L.

Importe adjudicación: 724.106 €

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y
Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5009 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 02/03.

Organismo: EMUASA

N.º de expediente: 02/03

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Saneamiento en zona 8-B: Santo Ángel, Aljucer, La Alberca y Patiño».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 56 de fecha 8 de marzo de 2003.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 1.092.494,72 €.

Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2003

Contratista: Salvador Espín Noguera.

Importe adjudicación: 719.954,02 €

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y
Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5010 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 03/03.

Organismo: EMUASA

N.º de expediente: 03/03

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Saneamiento en zona 11: Alquerías».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 56 de fecha 8 de marzo de 2003.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 277.647,15 €.

Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2003

Contratista: Excavaciones la Alberca, S.L.

Importe adjudicación: 181.858,88 €

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5011 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 04/03.

Organismo: EMUASA

N.º de expediente: 04/03

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Saneamiento en zona 7: Algezares y los Garres».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 56 de fecha 8 de marzo de 2003.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 1.375.558,46 €.

Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2003

Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.L.

Importe adjudicación: 888.748,32 €

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5012 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 05/03.

Organismo: EMUASA

N.º de expediente: 05/03

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Saneamiento en zona 9: Cobatillas y Zeneta».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 56 de fecha 8 de marzo de 2003.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 472.692,66 €.

Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2003

Contratista: Construcciones Hermanos Alcaraz, S.L.

Importe adjudicación: 319.105,50 €

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5013 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 06/03.

Organismo: EMUASA

N.º de expediente: 06/03

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Abastecimiento en zona F-5: Cañada Hermosa».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 56 de fecha 8 de marzo de 2003.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 610.403,89 €.

Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2003

Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

Importe adjudicación: 468.240,82 €

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5014 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 07/03.

Organismo: EMUASA

N.º de expediente: 07/03

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Abastecimiento en zona F-6: Mejora del abastecimiento a la ciudad de Murcia».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 56 de fecha 8 de marzo de 2003.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 693.217,00 €.

Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2003

Contratista: Ecocivil Electromur G.E., S.L.-Panobra, S.L. en UTE.

Importe adjudicación: 538.352,00 €

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5015 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 08/03.

Organismo: EMUASA.

N.º de expediente: 08/03.

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Depósito de Baños y Mendigo, El Valle y Gea y Truyols».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 64 de fecha 18 de marzo de 2003.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 809.484,63 €.

Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2003.

Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.

Importe adjudicación: 607.699,00 €

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5016 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 09/03.

Organismo: EMUASA.

N.º de expediente: 09/03.

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del término municipal de Murcia, «Depósito de Torreagüera».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 64 de fecha 18 de marzo de 2003.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 445.518,48 €.

Fecha de adjudicación: 4 de Abril de 2003.

Contratista: DG Asfaltos, S.A.

Importe adjudicación: 347.816,28 €

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5017 Anuncio de adjudicación. N.º de expediente: 10/03.

Organismo: EMUASA

N.º de expediente: 10/03

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas II Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento y Abastecimiento del Término Municipal de Murcia, «Colector de saneamiento en avenida de la Fama de Murcia».

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: n.º 71 de fecha 27 de marzo de 2003.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 558.518,00 €.

Fecha de adjudicación: 11 de Abril de 2003

Contratista: DG Asfaltos, S.A.

Importe adjudicación: 402.188,81 €

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER)

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Extravío de título

5007 Anuncio de extravío del título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Rafael Travel Orenes, cualquier

comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 20 de marzo de 2003.—El interesado, Rafael Travel Orenes.

Universidad de Murcia

5225 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de concesión administrativa (expediente número 2003/14/CO-A).

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2003/14/CO-A.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Servicio del Pabellón Docente del Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia.
- b) Lugar de ejecución: Campus de la Merced.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro años a partir de la fecha del acta de inicio de actividades.
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Canon de explotación

Canon mínimo mensual: 600 €/excepto agosto).

5.-Garantías

Provisional: No se exige.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363574-96.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los descritos en pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 29-05-2003.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10/06/2003.

e) Hora: 9,30.

10.-Otras informaciones

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

12.-Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos

<http://www.um.es/contratacion>.

e-mail: contrata@um.es

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.